

Boletín Oficial

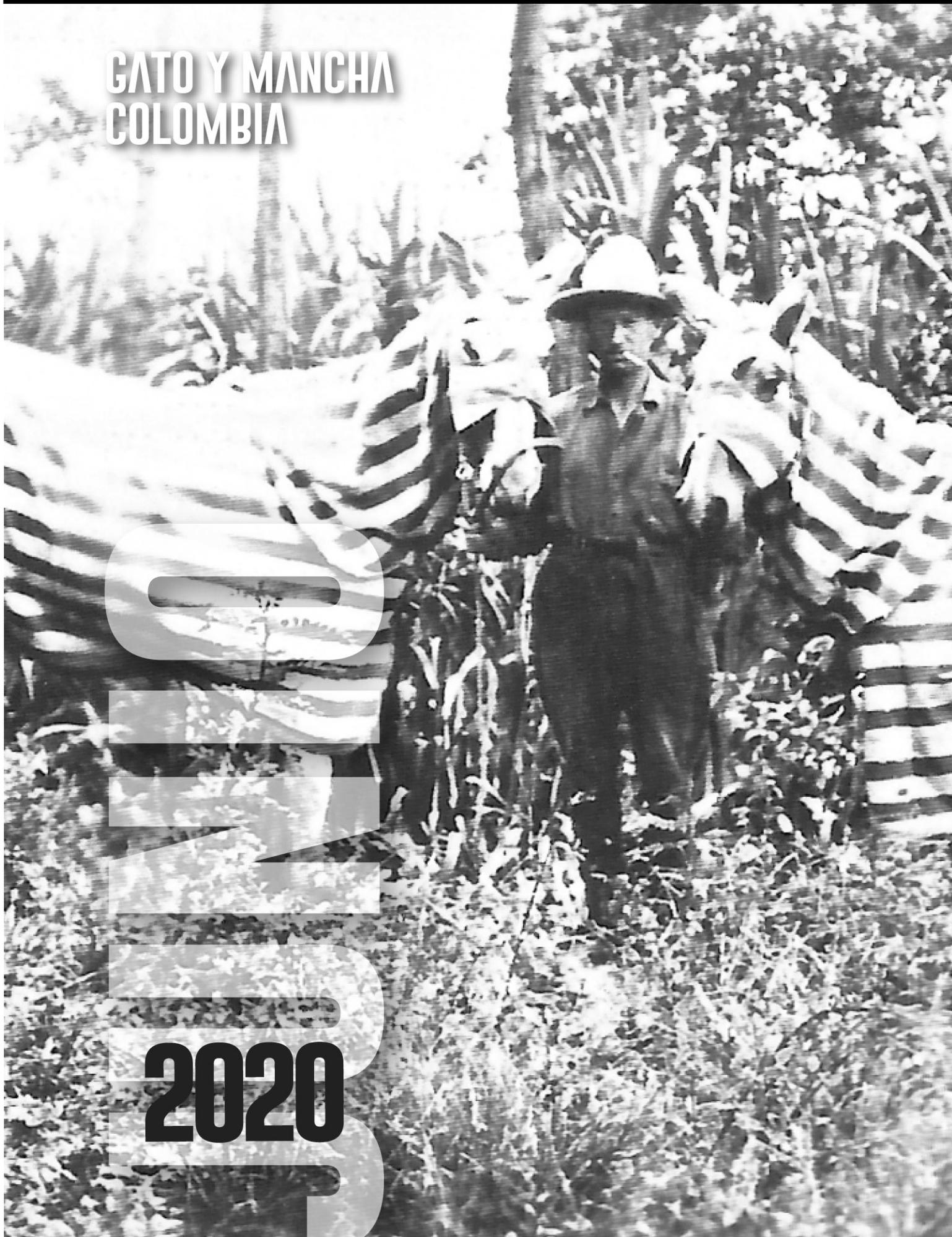
MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

CATO Y MANCHA
COLOMBIA

2020



Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Mayo de 2020

DECRETO N° 00824 / 04 DE MAYO DE 2020

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC LT 1.4N - DOMINIO: JLX 596 - MODELO: 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD CHEVROLET ONIX LTZ 1.4 - DOMINIO: MSH 432 - MODELO 2013 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 4703 - LEGAJO 441 PROPIEDAD DEL SR. GAHAN TOMÁS MANUEL

DECRETO N° 00825 / 04 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR GASTOS EN COMESTIBLES PARA INDIGENTES, REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

DECRETO N° 00826 / 04 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 00827 / 04 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00828 / 04 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 00829 / 04 DE MAYO DE 2020

HABILITAR A PARTIR DEL DIA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2020 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

DECRETO N° 00830 / 04 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 00831 / 05 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00832 / 05 DE MAYO DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00833 / 05 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO LA POSTERGACION DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801 "SUBMARINO ARA SANTA FE" QUE FUERA APROBADA POR DECRETO N° 0087/2020.

DECRETO N° 00834 / 05 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA INDUSTRIA MATEO HNOS. S.A. COMO ACTIVIDAD EXCEPTUADA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00835 / 06 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

DECRETO N° 00836 / 06 DE MAYO DE 2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48ª EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

DECRETO N° 00837 / 06 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 00838 / 06 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00839 / 06 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 00840 / 07 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL.

DECRETO N° 00841 / 07 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL.

DECRETO N° 00842 / 07 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NEVE.

DECRETO N° 00843 / 07 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 00844 / 07 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00845 / 07 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIEN.

DECRETO N° 0086 / 07 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 00847 / 07 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 00848 / 07 DE MAYO DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 00849 / 07 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A UTILIZAR FONDOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A

Sección Ejecutiva

EFFECTOS DE HACER FRENTE AL PAGO DE SUBSIDIOS INDIGENTES.

DECRETO N° 00850 / 08 DE MAYO DE 2020

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/2145 DOMINIO ENQ 522 PROPIEDAD DE REYES CRISTIAN MAURICIO Y DE SU CONYUGE LA SRA. GODOY SILVINA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL C

DECRETO N° 00851 / 08 DE MAYO DE 2020

PRORROGANDO SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

DECRETO N° 00852 / 08 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A COMERCIOS Y TRANSPORTE PRIVADO COMO ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO, SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00853 / 08 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION AL INGENIERO EN SISTEMAS FRANCISCO DANIEL SEMPE.

DECRETO N° 00854 / 08 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL.

DECRETO N° 00855 / 11 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO E

DECRETO N° 00856 / 11 DE MAYO DE 2020

ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTA POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 459/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, MODIFICANDO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

DECRETO N° 00857 / 11 DE MAYO DE

2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 00858 / 12 DE MAYO DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 23/2020 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00859 / 12 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00860 / 12 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FO

DECRETO N° 00861 / 12 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00862 / 12 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA SRA. HERNANDEZ MARIA LUCRECIA LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ANUAL POR SUS TRES HIJOS.

DECRETO N° 00863 / 12 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00864 / 12 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00865 / 12 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL.

DECRETO N° 00866 / 13 DE MAYO DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 00867 / 13 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00868 / 13 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100

DECRETO N° 00869 / 13 DE MAYO DE 2020

PRORROGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE LIMA CLAUDIO POR EL TÉRMINO DE DOS MESES.

DECRETO N° 00870 / 13 DE MAYO DE 2020

PRORROGANDO SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

DECRETO N° 00871 / 14 DE MAYO DE 2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. OCAMPO ALBERTO JUAN.

DECRETO N° 00872 / 14 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL.

DECRETO N° 00873 / 14 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA.-

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 00874 / 14 DE MAYO DE 2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

DECRETO N° 00875 / 14 DE MAYO DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00876 / 14 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 00877 / 15 DE MAYO DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5477/2020.

DECRETO N° 00878 / 15 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, JEFATURA DE GABINETE, DIRECCION DE PRENSA Y DIRECCION DE INTEGRACION A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.

DECRETO N° 00879 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA SRA. CEJAS, MARIA.

DECRETO N° 00880 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL SR. SAHARREA, JOSE MANUEL.

DECRETO N° 00881 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 00882 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

DECRETO N° 00883 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 00884 / 15 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

DECRETO N° 00885 / 15 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMO ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO, SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00886 / 18 DE MAYO DE 2020

LLAMADO A COMPRA DIRECTA VARIOS PROVEEDORES N° 02/2020 PARA LA ADQUISICION DE SALAMANDRAS, CODOS Y CAÑOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00887 / 18 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.

DECRETO N° 00888 / 18 DE MAYO DE 2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA

DECRETO N° 00889/ 18 DE MAYO DE 2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ADJUNTO LA SUMA TOTAL DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS. EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR CUOTA ANUAL 2020.

DECRETO N° 00890 / 19 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

DECRETO N° 00891 / 19 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS.

DECRETO N° 00892 / 19 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD A REALIZAR GASTOS

EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.

DECRETO N° 00893 / 19 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00894 / 19 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00895 / 19 DE MAYO DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00896 / 19 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE ROJAS MALDONADO CINTIA DAIANA GISELLE UNA BONIFICACION POR TERAPIA.

DECRETO N° 00897 / 19 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE CARUCCI ROMINA GISELLE UNA BONIFICACION POR TERAPIA.

DECRETO N° 00898 / 20 DE MAYO DE 2020

COMUNICANDO CAMBIO DE FIRMA DEL COMERCIO N° 60 - LEGAJO N° 684 A NOMBRE DE "SUCESIÓN DE HORACIO MANUEL CALVO".

DECRETO N° 00899 / 21 DE MAYO DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 00900 / 21 DE MAYO DE 2020

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA

Sección Ejecutiva

ESCRITURACIÓN DE LA SRA. PAOLA LORENA RODRIGUEZ.

DECRETO N° 00901 / 21 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, A LA DIRECCION DE CULTURA, DEPORTES Y JARDINES MATERNALES, Y A BIBLIOTECA A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.

DECRETO N° 00902 / 22 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 00903 / 22 DE MAYO DE 2020

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. MARCELO PATRICIO VESCI.

DECRETO N° 00904 / 22 DE MAYO DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5475/2020.

DECRETO N° 00905 / 22 DE MAYO DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5476/2020.

DECRETO N° 00906 / 22 DE MAYO DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5479/2020.

DECRETO N° 00907 / 22 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00908 / 22 DE MAYO DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00909 / 22 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

DECRETO N° 00910 / 22 DE MAYO DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5478/2020.

DECRETO N° 00911 / 22 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL.

DECRETO N° 00912 / 26 DE MAYO DE 2020

PRORROGANDO EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA QUINTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, LA SEXTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA DE RED VIAL Y LAS CUOTAS DE PLANES DE PAGO VIGENTES.

DECRETO N° 00913 / 26 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 186,45).

DECRETO N° 00914 / 26 DE MAYO DE 2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ADJUNTO LA SUMA TOTAL DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR CUOTA ANUAL 2020.

DECRETO N° 00915 / 27 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR GASTOS EN COMESTIBLES PARA INDIGENTES, REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

DECRETO N° 00916 / 27 DE MAYO DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4376 - LEGAJO N° 371 PROPIEDAD DEL SR. GUERRERO RAUL ALEJANDRO, EL RUBRO MINIMERCADO.

DECRETO N° 00917 / 27 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ACOSTA JUAN MARTÍN.

DECRETO N° 00918 / 27 DE MAYO DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00919 / 27 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. COSSIA CELESTE SILVINA.

DECRETO N° 00920 / 27 DE MAYO DE

2020

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. FEDERICO JOSÉ MARÍA.

DECRETO N° 00921 / 27 DE MAYO DE 2020

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. INSUA BLANCA NANCY.

DECRETO N° 00922 / 27 DE MAYO DE 2020

LIQUIDACIÓN SUELDOS MUNICIPALES MES DE MAYO.

DECRETO N° 00923 / 28 DE MAYO DE 2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. OLIVER PIA PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

DECRETO N° 00924 / 28 DE MAYO DE 2020

SOLICITANDO ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL "FONDO ESPECIAL DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIO FISCAL MUNICIPAL".

DECRETO N° 00925 / 28 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 58,30).

DECRETO N° 00926 / 28 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00927 / 28 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100.

DECRETO N° 00928 / 29 DE MAYO DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 00929/ 29 DE MAYO DE 2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ECHAVARRÍA DIEGO.

DECRETO N° 00930 / 29 DE MAYO DE 2020

AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE

Sección Ejecutiva

LA FECHA DEL SORTEO DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.), AUTORIZADA POR DECRETO N° 00254/2020.

DECRETO N° 00931 / 29 DE MAYO DE 2020
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 749,25).

DECRETO N° 00932 / 29 DE MAYO DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VILLALBA KARINA.

DECRETO N° 00933 / 29 DE MAYO DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CRUZ CESAR AMADEO.

DECRETO N° 00934 / 29 DE MAYO DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MACIEL ANÍBAL VICENTE.

DECRETO N° 00935 / 29 DE MAYO DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. TRELAUN LUIS ALFREDO.

DECRETO N° 00936 / 29 DE MAYO DE 2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTA POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 493/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y MODIFICANDO DIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

DECRETO N° 00937 / 29 DE MAYO DE 2020
AUTORIZANDO LA POSTERGACION DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA CAMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES AUTORIZADA POR DECRETO N° 01763/2019.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 00824/2020
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC LT 1.4N - DOMINIO: JLX 596 - MODELO: 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD CHEVROLET ONIX LTZ 1.4 - DOMINIO: MSH 432 - MODELO 2013 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 4703 - LEGAJO 441 PROPIEDAD DEL SR. GAHAN TOMÁS MANUEL.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2020

VISTO, el Expte. N° 1306 de fecha 02 de Abril de 2020, mediante el cual el Sr. GAHAN TOMÁS MANUEL, solicita dar de baja a la Unidad CHEVROLET CLASSIC LT 1.4N - DOMINIO: JLX 596 - MODELO: 2011 e incorporar la unidad CHEVROLET ONIX LTZ 1.4 - DOMINIO: MSH 432 - MODELO 2013 y;

CONSIDERANDO QUE, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dando de baja a la Unidad CHEVROLET CLASSIC LT 1.4 N - MODELO 2011 - DOMINIO JLX 596 y habilitando la unidad CHEVROLET ONIX 1.4 N LTZ - MODELO 2013 - DOMINIO MSH 432; incorporándose la misma al comercio N° 4703 - Legajo 441, propiedad del Sr. GAHAN TOMÁS MANUEL - D.N.I. N° 33.935.381 con domicilio en esta ciudad.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00825/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR GASTOS EN COMESTIBLES PARA INDIGENTES, REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Ayacucho, 04 de Mayo de 2020

VISTO, el Art. 130, el Art. 156, inc. 10 y el Art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Art. 194 y 130 del Reglamento de Contabilidad, DECNU Presidencial N° 260 y 297/2020 “Aislamiento social preventivo y obligatorio”, Decreto Provincial N° 132/2020, Decretos Municipales N° 619 y 799/2020 “Declarando en emergencia sanitaria y económica el Municipio de Ayacucho” y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas pro COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

QUE, atento la grave situación que nos encontramos atravesando en todo el territorio de la Nación Argentina y a nivel global, como consecuencia de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), la Presidencia de la Nación declara en emergencia sanitaria todo el territorio de la Nación, Decreto N° 260 y 297 /2020 de necesidad y urgencia declarando el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el Decreto N° 132 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,

QUE, habiendo este Municipio mediante Decreto 619/20 declarado la Emergencia Sanitaria en todo el Partido Ayacucho y adherido al Decreto Provincial N° 132/2020, el cual expresamente prevé en su artículo segundo que los procedimientos de compras que deban hacerse en el marco de la presente emergencia para atender las necesidades de equipamiento e insumos deberán tramitarse con especial y prioritario despacho, todo ello en pos de prevenir y combatir la mencionada infección, en concordancia con lo expuesto por nuestro Sr. Presidente Alberto Fernández, respecto a las medidas para prevenir el contagio y evitar su propagación, contemplando las recomendaciones realizadas por el

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de dicha pandemia; encontrándonos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles,

QUE, la Municipalidad de Ayacucho por Decreto N° 799 declara la emergencia económica para todo el Partido de Ayacucho, estableciendo en el marco de la presente emergencia las compras directas cuando se requiera atender las necesidades de equipamiento e insumos, las mismas deberán ser tramitadas con especial y prioritario despacho,

QUE, es necesario sostener con alimentos a personas indigentes, siendo el más vulnerable ante esta crisis sanitaria, social y económica que nos afecta a todos,

QUE, esta situación sanitaria conlleva a la Administración Pública Municipal a generar gastos extras en alimentos a fin de paliar esta situación inédita que se está sucediendo en la mayoría de los países del mundo.

QUE, es necesario proveer a muchas familias de alimentos básicos, siendo una responsabilidad del Estado reparar derechos humanos imprescindibles, que se han visto restringidos actualmente producto de esta situación extrema.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$538.450,00) al proveedor RUELO AYACUCHO S.A., abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$219.640,00) al proveedor GENTIL IGNACIO, abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 437.547,10) al proveedor AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL QUINCE CON 00/100 (\$180.015,00) al proveedor LORENZO JUAN TOMAS, y abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUEN-

Sección Ejecutiva

TA Y SEIS CON 20/100(\$292.756,20) al proveedor DANODIS S.A, a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$412.230,00), a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CINCO CON 00/100, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00829/2020

HABILITAR A PARTIR DEL DIA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2020 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2020

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2020 caducó la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindible a los fines previstos por el artículo 193 incs. 2º y 3º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos;

QUE, atento lo dispuesto en el artículo 94 inc. 2 del citado cuerpo normativo corresponde indicar que no podrán inscribirse: a) Los que no tengan domicilio real y permanente en la localidad de Ayacucho, b) El Intendente y los Concejales, c) Los incapaces, los quebrados

y concursados civiles, d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6º y 7º de ese cuerpo legal, e) Las personas jurídicas;

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Intendente Municipal;

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia artículos 93 y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

Artículo 1º: Habilitase a partir del día 1 y hasta el día 15 de Mayo del 2020 el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, puedan peticionar su inscripción para constituir el listado de Mayores Contribuyentes que integra la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Artículo 2º: Determínese que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º: La vigencia de esta lista caducara, indefectiblemente el día 30 de Abril de 2021, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 94 de la mencionada ley.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00832/2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2020

VISTO concurso de precio N° 21, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes GENTIL IGNACIO, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición comestibles para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$79.490,80., al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$62.040,60. y al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$57.859,48. Según Concurso N° 21 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00833/2020

AUTORIZANDO LA POSTERGACION DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801 "SUBMARINO ARA SANTA FE" QUE FUERA APROBADA POR DECRETO N° 0087/2020.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2020

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe", Expte. N° 1394/2020, de fecha 29/04/2020, mediante la cual solicitan que se modifique la fecha del sorteo final de la rifa de esa entidad para el día 14 de Noviembre de 2020, la mis-

Sección Ejecutiva

ma había sido autorizada por Decreto N° 0087/2020, establecido el sorteo originalmente para el día 23 de Mayo de 2020 por Lotería Nacional - nocturna.

CONSIDERANDO QUE, la modificación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento haberse decretado la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 297/2020, adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio.

QUE, en el mismo sentido, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 18 de 20/03/2020), dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito de competencia del Instituto, como así también, la suspensión de la realización de sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota el Instituto;

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone; Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 5110/2016 (Art. 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipales:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la postergación de la fecha del sorteo final de la rifa organizada por la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe" para el día 14 de Noviembre de 2020, que fuera anteriormente autorizada por Decreto N° 0087/2020, para el día 23 de Mayo de 2020 por Lotería Nacional (nocturna).

Artículo 2°: La entidad deberá hacer pública esta modificación en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3°: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha, desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00834/2020
AUTORIZANDO A LA INDUSTRIA MATEO HNOS. S.A. COMO ACTIVIDAD EXCEPTUADA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2020

VISTO, la nota remitida a la Municipalidad de Ayacucho en Expte. 2020-07535289-GDEBA-DSTAMJGM por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la solicitud de inclusión de MATEO HNOS. S.A. como actividad exceptuada del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante D.N.U. 297/2020, complementarios y modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO QUE desde la Municipalidad de Ayacucho se solicitó intervención a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a fin de exceptuar del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por D.N.U. 297/2020 a la industria local MATEO HNOS. S.A.

QUE a dichos fines se acompañó el respectivo protocolo de funcionamiento de la industria.

QUE con posterioridad a dicha solicitud se completó desde el municipio información adicional que fue solicitada desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

QUE dicha actividad se encuentra listada en la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, prevista en el art.1 Inciso 11) - Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo-.

QUE con fecha 05/05/2020 el Ejecutivo Municipal recibió nota de comunicación, en el marco de las actuaciones labradas, informando que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo habilitando el desarrollo de la actividad, en un todo conforme Decreto 262/2020 y Resolución N° 114/2020.

QUE asimismo se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el

marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la empresa Mateo Hnos. S.A. (CUIT 30571742264) de esta ciudad de Ayacucho a funcionar como actividad exceptuada del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, y comunicación de Jefatura de Gabinete Provincial dictada conforme Decreto provincial 262/2020.

Artículo 2°: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Artículo 3°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00835/2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. 1353 con fecha del 22/04/2020 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el

Sección Ejecutiva

área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental “El Ombú”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela experimental;

QUE, dicha institución, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “El Ombú”, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00836/2020
DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48º EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2020

VISTO, el Decreto Nro

600/2020, en el que se posterga la 48º edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y

CONSIDERANDO QUE, ello conlleva la suspensión de todas las actividades relacionadas a la misma;

QUE, entre las actividades suspendidas se encuentran aquellas por las cuales sus titulares abonaron una tasa por habilitación y/o venta ambulante;

QUE, dada la imposibilidad de cumplir con la finalidad para la cual fue habilitado el comercio, corresponde devolver los montos ingresados por los conceptos antes indicados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma total de \$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS) a los contribuyentes establecidos en el presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de tasa por venta ambulante y habilitación de comercios en el marco de la 48º edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
PATRICIA PONCE DE LEON	\$ 2.400,00
TOTAL	\$ 2.400,00

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00840/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL.

Ayacucho, 07 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000,00) al proveedor Mattiassich, Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00841/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL.

Ayacucho, 07 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N° 1832 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vesti-

Sección Ejecutiva

menta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$112.000,00) al proveedor Sra. Cano, Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00842/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTAYNUEVE.

Ayacucho, 07 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vesti-

menta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$5.699,00) al proveedor Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00848/2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

Ayacucho, 07 de Mayo de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos del área, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 22/2020 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00850/2020

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/2145 DOMINIO ENQ 522 PROPIEDAD DE REYES CRISTIAN MAURICIO Y DE SU CONYUGE LA SRA. GODOY SILVINA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 08 de Mayo de 2020

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Cristian Mauricio Reyes, D.N.I.: 27.826.518, contribuyente de nuestro Partido, Expedientes N° 5535/2019, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transpor-

Sección Ejecutiva

te colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial.....”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, el requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 26/11/2029 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el día que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

DECRETA

Artículo 1º: - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente del Automotor de la cuenta N° 91/2145 Dominio ENQ 522 Propiedad del Sr. REYES CRISTIAN MAURICIO y de su cónyuge la Sra. GODOY SILVINA GABRIELA; habiendo corroborado que da cumplimiento a todo lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

Artículo 2º: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00851/2020

PRORROGANDO SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Ayacucho, 08 de Mayo de 2020

VISTO: la prórroga dispuesta por el Decreto N° 408/2020 dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 y sus prórrogas a través de los Decretos N° 325/2020 y 335/2020; los Decretos Municipales N° 704/2020 y N° 728/2020 y

CONSIDERANDO QUE, a través del Decreto N° 408/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

QUE, la Municipalidad de Ayacucho dispuso mediante Decreto N° 704/2020 la suspensión de plazos administrativos y sus excepciones y a través de los Decretos N° 728/2020 y 751/2020 se dispuso prorrogar el mencionado Decreto 704/2020 y sus efectos hasta el 12 de Abril y 26 de Abril de 2020 respectivamente.

QUE, el funcionamiento de la administración municipal continúa en idéntico sentido y se ha adherido al decreto nacional a nivel local, hasta la fecha indicada.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar el Decreto N° 704/2020 y sus efectos, hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00852/2020
AUTORIZANDO A COMERCIOS Y TRANSPORTE PRIVADO COMO ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO, SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Ayacucho, 08 de Mayo de 2020

VISTO, lo comunicado a la Municipalidad de Ayacucho en Expte. NO-2020-07535289-GDEBA-DSTAMJGM con relación a los solicitudes tramitadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de solicitud de inclusión de Servicios y Actividades como exceptuados del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante D.N.U. 297/2020, complementarios y modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO QUE desde la Municipalidad de Ayacucho se solicitó intervención a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a fin de exceptuar del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por D.N.U. 297/2020 a los siguientes rubros:

1. TRANSPORTE PRIVADO.
2. COMERCIOS CON ATENCION AL PÚBLICO.

QUE a dichos fines se acompañaron los protocolos específicos de funcionamiento de cada una de las actividades detalladas, y se proporcionaron los procedimientos de fiscalización a llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de los mismos, con las normas dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

QUE con fecha 07/05/2020 el Ejecutivo Municipal recibió notificación, en el marco de las actuaciones labradas, informando que la petición es adecuada y se autoriza el desarrollo de las actividades y servicios.

QUE el municipio de Ayacucho frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

QUE por otra parte el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no ha realizado objeciones a las solicitudes encontrándose habilitado el Municipio de Ayacucho a dictar el presente acto administrativo para el desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar al transporte privado y a comercios con atención al público a funcionar como actividades y servicios exceptuados del aislamiento, social, preventivo y obligatorio previsto por

Sección Ejecutiva

D.N.U. N° 297/2020 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Artículo 3°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00853/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION AL INGENIERO EN SISTEMAS FRANCISCO DANIEL SEMPE.

Ayacucho, 08 de Mayo de 2020

VISTO las necesidades existentes en el Municipio en cuanto a la Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre las aplicaciones instaladas en el Sistema RAFAM;

CONSIDERANDO QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal, de un ingeniero con incumbencias para brindar asistencia técnica e interactuar con la Comisión Asesora Informática de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de plantear eventuales requerimientos o soluciones a inconvenientes técnicos,

QUE, es imprescindible contar con este tipo de asesoramiento para el correcto funcionar del Municipio;

QUE, se deben solventar los gastos para la contratación de este profesional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$174.000,00) al Proveedor Sr. Francisco Daniel Sempe, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00854/2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2020

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D'Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00856/2020

ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTA POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 459/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, MODIFICANDO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2020

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto Municipal N° 619 y sus prórrogas, sancionados por el Intendente Municipal de la ciudad de Ayacucho:

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 619/2020 adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 132/2020, y al efecto dictó las normas pertinentes mediante los Decretos Municipales N° 670/2020, N° 671/2020 y N° 686/2020.

QUE en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Municipal de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgen-

Sección Ejecutiva

cia (DNU) N° 297 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

QUE en consonancia a ello Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado DNU y sus prórrogas, a través del dictado de los decretos correspondientes, articulando a nivel local las medidas y acciones correspondientes de prevención, y de cumplimiento de las medidas de control, de atención sanitaria y social.

QUE con fecha 10 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 459/2020 extendiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de Mayo inclusive.

QUE resulta necesario continuar en igual sentido para el cuidado de la salud de nuestros vecinos, tomando las medidas que correspondan en el orden local, reforzando y haciendo cumplir las disposiciones legales provinciales y nacionales.

QUE para ello se toman medidas preventivas y de control tendientes a dar estricto cumplimiento al D.N.U. N° 297, y su prórroga recientemente dispuesta.

QUE asimismo en Expte. 07535289/2020 GDEBA la Provincia de Buenos Aires ha exceptuado del aislamiento, y autorizado el desarrollo de actividades y servicios de industria, comercios, transporte privado, y los previstos en la Decisión Administrativa N° 524 /2020 de Jefatura de Ministros de la Nación.

QUE la fase en la que se encuentra el aislamiento, social preventivo y obligatorio en la ciudad de Ayacucho, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han registrado casos confirmados de Covid-19, permite el desarrollo de las actividades mencionadas.

QUE teniendo en cuenta dicha situación epidemiológica en nuestra ciudad se torna necesario ampliar la franja horaria de funcionamiento de la actividad comercial permitida.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

D E C R E T A

Artículo 1º: Adherir a la prórroga dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina, mediante el cual se extiende el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de Mayo inclusive.

Artículo 2º: Articular en el orden Municipal las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional y provincial, mediante el dictado de las normas locales que correspondan.

Artículo 3º: Modificar el artículo 1º del Decreto Municipal N° 696/2020 estableciendo a partir del Lunes 11 de Mayo, y mientras dure la emergencia sanitaria, el horario de 08 a 17 horas, para el funcionamiento de actividades y servicios autorizados a permanecer abiertos al público durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Artículo 4º: Regístrese. Publíquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00858/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 23/2020 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2020

VISTO la necesidad de contar con la provisión de productos frescos para la entrega mensual en el área Secretaría de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio N° 23/2020 para la provisión de Productos Frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00866/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2020

VISTO concurso de precio N° 33, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición de 10.000 Litros de Gas Oil para el Área de Vialidad al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$524.000,00. Según Concurso N° 22 - Pedidos de Cotización N° 1268 - Expediente N° 1419 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00868/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100

Ayacucho, 13 de Mayo de 2020

Sección Ejecutiva

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Subdirectora de Discapacidad, Fabiana Rocca

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes; con mayor razón cuando se trata de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, las cuales merecen protección especial del Estado.

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTAYNUEVEMILQUINIEN-TOS OCHENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 49.582,37) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00870/2020

PRORROGANDO SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2020

VISTO: la prórroga dispuesta por el Decreto N° 459/2020 dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 y sus prórrogas a través de los Decretos N° 325/2020, 335/2020 y 408/2020; los Decretos Municipales N° 704/2020, N° 728/2020, 751/2020 y 851/2020; y

CONSIDERANDO QUE, a través del Decreto N° 459/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive.,

QUE, la Municipalidad de Ayacucho dispuso mediante Decreto N° 704/2020 la suspensión de plazos administrativos y sus excepciones y a través de los Decretos N° 728/2020, 751/2020 y 851/2020 se dispuso prorrogar el mencionado Decreto 704/2020 y sus efectos hasta el 12 de Abril, 26 de Abril y 10 de Mayo de 2020 respectivamente.

QUE, el funcionamiento de la administración municipal continúa en idéntico sentido y se ha adherido al decreto nacional a nivel local, hasta la fecha indicada.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar el Decreto N° 704/2020 y sus efectos, hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00871/2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. OCAMPO ALBERTO JUAN.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud

presentada por el Sr. OCAMPO ALBERTO JUAN Expte. 3278/2018, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2012 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA DE ROPA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 13 DE MAYO DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de MAYO de 2020 al negocio propiedad del Sr. OCAMPO ALBERTO JUAN con domicilio en la calle YRIGOYEN N° 561 de esta ciudad, Comercio N° 3758 y Legajo N° 720, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00872/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$38.000,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00873/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.740,00) al proveedor Iriarte Daoiz Alberto, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00874/2020
DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2020

VISTO, el Decreto Nro 600/2020, en el que se posterga la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y

CONSIDERANDO QUE, ello conlleva la suspensión de todas las actividades relacionadas a la misma;

QUE, entre las actividades suspendidas se encuentran aquellas por las cuales sus titulares abonaron una tasa por habilitación y/o venta ambulante;

QUE, dada la imposibilidad de cumplir con la finalidad para la cual fue habilitado el comercio, corresponde devolver los montos ingresados por los conceptos antes indicados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma total de

\$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a los contribuyentes establecidos en el presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de tasa por venta ambulante y habilitación de comercios en el marco de la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
DELGADO JORGE	\$ 8.000,00
TOTAL	\$ 8.000,00

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00875/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2020

VISTO concurso de precio N° 23, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para el área Desarrollo Humano al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$133.250,000. Según Concurso N° 23, Expediente N° 1459 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00877/2020
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5477/2020.

Ayacucho, 15 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5477 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Mayo de 2020, que lleva el número de Expediente 1515/2020, mediante la cual se convalida el Decreto N°00799/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se Declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 5477/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00878/2020
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, JEFATURA DE GABINETE, DIRECCION DE PRENSA Y DIRECCION DE INTEGRACION A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.

Ayacucho, 15 de Mayo de 2020

VISTO, los pedidos efectuados por el área de Seguridad Ciudadana, área de Jefatura de Gabinete y Dirección de Integración, y;

CONSIDERANDO QUE, en el marco de la pandemia Covid-19, se vio alterado el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias municipales;

QUE, por dicho motivo se dio prioridad a todas aquellas aéreas vinculadas a la salud y desarrollo humano;

QUE, en el transcurso de la pandemia por Covid-19, el municipio se declara en emergencia económica, financiera y administrativa por decreto 799/20 del 24/04/2020;

QUE, el mismo fue convalidado por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 14/05/20, con número de ordenanza 5477/20, promulgada por decreto 877/20;

QUE, en el mismo decreto se establece en su artículo 13° las excepciones a aquellas aéreas que no fueron declaradas esenciales, permitiendo ante la justificación correspondiente la autorización al gasto;

QUE, los mismos gastos corresponden a combustible, repuestos de vehículos policiales, neumáticos, servicio de arreglo mecánicos, elementos de limpieza y desinfección, roturas de vidrio, mantenimiento en viviendas de personas indigentes, insumos para la obra de rehabilitación en Hospital Municipal, gastos de publicidad y demás bienes y servicios inherentes a cada una de las aéreas mencionadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a las aéreas de Seguridad Ciudadana, Dirección de Integración, Jefatura de Gabinete y Dirección de Prensa, a efectuar los gastos correspondientes para su funcionamiento;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00885/2020
AUTORIZANDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMO ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO, SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Ayacucho, 15 de Mayo de 2020

VISTO, lo comunicado a la Municipalidad de Ayacucho en Expte. NO-2020-09451066-GDEBA-MJGM con relación a los solicitudes tramitadas en por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la solicitud de inclusión de Servicios y Actividades como exceptuados del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante D.N.U. 297/2020, complementarios y modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO QUE desde la Municipalidad de Ayacucho se solicitó intervención a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a fin de exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por D.N.U. 297/2020 a los siguientes rubros:

1. Oficina del Círculo Médico del Municipio. 2. Nutricionistas. 3. Servicio de agrimensura. 4. Servicio de atención psicopedagógica. 5. Servicio de atención en estudios jurídicos. 6. Servicio de profesionales de las ciencias económicas. 7. Kinesiólogos. 8. Psicólogos. 9. Escribanos.

QUE a dichos fines se acompañaron los protocolos específicos de funcionamiento de cada una de las actividades detalladas, y se proporcionaron los procedimientos de fiscalización a llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de los mismos, con las normas dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

QUE con fecha 15/05/2020 el Ejecutivo Municipal recibió notificación, en el marco de las actuaciones labradas, informando que la petición es adecuada y se autoriza el desarrollo de las actividades y servicios.

QUE el municipio de Ayacucho frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presen-

Sección Ejecutiva

tar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

QUE por otra parte el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no ha realizado objeciones a las solicitudes encontrándose habilitado el Municipio de Ayacucho a dictar el presente acto administrativo para el desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, a la Oficina del Círculo Médico de Ayacucho, Nutricionistas, Servicio de agrimensura, Servicio de atención psicopedagógica, Servicio de atención en estudios jurídicos, Servicio de profesionales de las ciencias económicas, Kinesiólogos, Psicólogos y Escribanos, a funcionar como actividades y servicios exceptuados del aislamiento, social, preventivo y obligatorio previsto por D.N.U. N° 297/2020 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Artículo 3º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00886/2020
LLAMADO A COMPRA DIRECTA VARIOS PROVEEDORES N° 02/2020 PARA LA ADQUISICION DE SALAMANDRAS, CODOS Y CAÑOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2020

VISTO la necesidad de contar con la provisión de salamandras, codos y

caños para familias con NBI en el área Secretaria de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Compra Directa Varios Proveedores N° 02/2020 para la provisión de Salamandras, Codos y Caños para la Secretaria de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00887/2020
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2020

VISTO, los pedidos efectuados por el área de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO QUE, en el marco de la pandemia Covid-19, se vio alterado el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias municipales;

QUE, por dicho motivo se dio prioridad a todas aquellas aéreas vinculadas a la salud y desarrollo humano;

QUE, en el transcurso de la pandemia por Covid-19, el municipio se declara en emergencia económica, financiera y administrativa por decreto 799/20 del 24/04/2020;

QUE, el mismo fue convalidado por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 14/05/20, con numero de ordenanza 5477/20, promulgada por decreto 877/20;

QUE, en el mismo decreto se establece en su artículo 13° las excepciones a aquellas aéreas que no fueron declaradas esenciales, permitiendo ante la justificación correspondiente la autorización al gasto;

QUE, los mismos gastos corresponden a combustible, repuestos de vehículos y maquinarias del área, neumáticos, servicio de arreglo mecánicos, elementos de limpieza y desinfección, roturas de vidrio, mantenimiento en viviendas de personas indigentes, baterías, indumentaria de trabajo, y demás bienes y servicios para el área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a efectuar los gastos correspondientes para su funcionamiento;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00888/2020
DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2020

VISTO, el Decreto Nro 600/2020, en el que se posterga la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero

Sección Ejecutiva

y Día de la Yerra, y

CONSIDERANDO QUE, ello conlleva la suspensión de todas las actividades relacionadas a la misma;

QUE, entre las actividades suspendidas se encuentran aquellas por las cuales sus titulares abonaron una tasa por habilitación y/o venta ambulante;

QUE, dada la imposibilidad de cumplir con la finalidad para la cual fue habilitado el comercio, corresponde devolver los montos ingresados por los conceptos antes indicados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma total de \$ 3.600 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) a los contribuyentes establecidos en el presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de tasa por venta ambulante y habilitación de comercios en el marco de la 48ª edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
ACOSTA ABEL ALBERTO	\$ 3.600,00
TOTAL	\$ 3.600,00

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00889/2020

DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ADJUNTO LA SUMA TOTAL DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS. EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR CUOTA ANUAL 2020.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza Tarifaria N° 5464/19, en su artículo 26, y
CONSIDERANDO QUE, para

el año 2020 se actualizaron las valuaciones de los vehículos según la tabla de DNRPA y se estipuló un aumento, el que no podía superar el doble del valor abonado para el año 2019 ni resultar inferior al mismo;

QUE, de las modificaciones efectuadas surgieron diferencias que se subsanaron, pero para el momento de la corrección algunos contribuyentes ya habían abonado el pago anual;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma de \$ 49.035,06 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 06/100 CENTAVOS) a los contribuyentes establecidos en el anexo adjunto al presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de Impuesto Automotor cuota anual 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00890/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de cerrajería;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00) al proveedor Marcos Lopepe, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00891/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servi-

Sección Ejecutiva

cios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$3.816,00) al proveedor Didio Teodoro Javier, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00892/2020
AUTORIZANDO A LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD A REALIZAR GASTOS EXCEPCIONALES EN EMERGENCIA SANITARIA Y ECONOMICA.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2020

VISTO, los pedidos efectuados por el área de Sub-Secretaria de Vialidad, y;

CONSIDERANDO QUE, en el marco de la pandemia Covid-19, se vio alterado el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias municipales;

QUE, por dicho motivo se dio prioridad a todas aquellas aéreas vinculadas a la salud y desarrollo humano;

QUE, en el transcurso de la pandemia por Covid-19, el municipio se declara en emergencia económica, financiera y administrativa por decreto 799/20 del 24/04/2020;

QUE, el mismo fue convalida-

do por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 14/05/20, con numero de ordenanza 5477/20, promulgada por decreto 877/20;

QUE, en el mismo decreto se establece en su artículo 13º las excepciones a aquellas aéreas que no fueron declaradas esenciales, permitiendo ante la justificación correspondiente la autorización al gasto;

QUE, los mismos gastos corresponden a combustible, repuestos de vehículos y maquinarias del área, neumáticos y reparación, servicio de arreglo mecánicos, elementos de limpieza y desinfección, roturas de vidrio, artículos de taller de herrería, baterías, indumentaria de trabajo, y demás bienes y servicios para el área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a la Sub-Secretaria de Vialidad a efectuar los gastos correspondientes para su funcionamiento;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00898/2020
COMUNICANDO CAMBIO DE FIRMA DEL COMERCIO N° 60 - LEGAJOS N° 684 A NOMBRE DE "SUCESIÓN DE HORACIO MANUEL CALVO".**

Ayacucho, 20 de Mayo de 2020

VISTO, la nota presentada por la Sra. CALVO MARIANA, en su carácter de administradora de la Suc. de Calvo Horacio Manuel - Expte. 1439 de fecha 07 de Mayo de 2020, mediante la cual comunica el cambio de denominación del

comercio N° 60 y legajo N° 684; y

CONSIDERANDO QUE, el citado local reúne los recaudos necesarios para acceder al cambio solicitado no existiendo objeciones,

QUE, girado el mismo a Asesoría Legal y Técnica para la evaluación de la documentación aportada, considera que la misma reúne los recaudos legales pertinentes para acceder a lo solicitado, este Departamento de Inspecciones y Bromatología considera factible acceder al cambio de firma solicitado

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizando el cambio de firma del Comercio N° 60 - Legajo N° 684 a nombre de SUCESIÓN DE HORACIO MANUEL CALVO ubicado en calle SARMIENTO N° 749 de esta localidad.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00899/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.**

Ayacucho, 21 de Mayo de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos del área, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 d - Parcela 8; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Marcelo Patricio Vesci, titular del D.N.I. N° 30.073.013, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00904/2020
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5475/2020.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5475 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Mayo de 2020, que lleva el número de Expediente 1513/2020, mediante la cual se condona los intereses de la deuda por Tasa SIC, cuya cuenta municipal es N° 2711-3, correspondiente al inmueble ubicado en calle Boero 549.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5475/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00905/2020
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5476/2020.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5476 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Mayo de 2020, que lleva el número de Expediente 1514 de fecha 18 de Mayo de 2020, mediante la cual se condona los intereses de la deuda por Tasa SIC, correspondiente al inmueble ubicado en calle A del Valle N° 1337, cuenta municipal N° 4687-2.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5476/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00906/2020
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5479/2020.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5479 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Mayo de 2020, que lleva el número de Expediente 1517 de fecha 18 de Mayo de 2020, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Servicio a la Actividad Económica (SAE) establecida en

el artículo 9° y siguientes de Ordenanza Tarifaria N° 5464/19, correspondiente al Bimestre Marzo-Abril del año 2020 (cuota 2) para todos los contribuyentes del Partido de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5479/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00907/2020
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA

Sección Ejecutiva

(\$99.550,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00908/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO la necesidad de contar con la provisión de productos frescos para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Humano;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 25/2020 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00910/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5478/2020.

Ayacucho, 22 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5478 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Mayo de 2020, que lleva el número de Expediente 1516 de fecha 18 de Mayo 2020, mediante la cual se modifica el Artículo N° 33 de la Ordenanza N° 5467/2019 - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5478/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00912/2020
PRORROGANDO EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA QUINTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, LA SEXTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA DE RED VIAL Y LAS CUOTAS DE PLANES DE PAGO VIGENTES.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2020

VISTO, el decreto 173/2020 y la Ordenanza Tarifaria Vigente; y

CONSIDERANDO QUE, dichas normativas legales determinan las fechas vencimiento para el pago de las tasas Sic, Red Vial y planes de pago,

QUE, debido al Estado de Emergencia declarado por el Coronavirus se hace imposible cumplir con los pagos de estas tasas en los vencimientos previstos;

QUE, no deben mediar perjuicios a los contribuyentes en la pérdida de

beneficios por causas ajenas a éstos;

QUE, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se hace necesario prorrogar el vencimiento del pago de las tasas de referencia, previsto originalmente para el 15 de junio de 2020;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase el vencimiento del pago de la quinta cuota de la Tasa Servicios Integrales al Ciudadano año 2020, la sexta cuota año 2020 de la tasa de Red Vial y las cuotas de planes de pago vigentes correspondientes al año 2020 que tenían como fecha de vencimiento original el día 15 de junio del año 2020, para el 30 de junio del 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00914/2020
DEVUELVA A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ADJUNTO LA SUMA TOTAL DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR CUOTA ANUAL 2020.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza Tarifaria N° 5464/19, en su artículo 26, y

CONSIDERANDO QUE, para el año 2020 se actualizaron las valuaciones de los vehículos según la tabla de DNRPA y se estipuló un aumento, el que no podía superar el doble del valor abonado para el año 2019 ni resultar inferior al mismo;

QUE, de las modificaciones efectuadas surgieron diferencias que se subsanaron, pero para el momento de la corrección algunos contribuyentes ya habían abonado el pago anual;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma de \$ 43.264,72 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 72/100 CENTAVOS) a los contribuyentes establecidos en el anexo adjunto al presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de Impuesto Automotor cuota anual 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00915/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR GASTOS EN COMESTIBLES PARA INDIGENTES, REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, el Art. 130, el Art. 156, inc. 10 y el Art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Art. 194 y 130 del Reglamento de Contabilidad, DECNU Presidencial N° 260 y 297/2020 “Aislamiento social preventivo y obligatorio”, Decreto Provincial N° 132/2020, Decretos Municipales N° 619 y 799/2020 “Declarando en emergencia sanitaria y económica el Municipio de Ayacucho” y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas pro COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

QUE, atento la grave situación que nos encontramos atravesando en todo el territorio de la Nación Argentina y a nivel global, como consecuencia de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), la Presidencia de la Nación declara en emergencia sanitaria todo el territorio de la Nación, Decreto N° 260 y 297 /2020 de necesidad y urgencia declarando el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el Decreto N° 132 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,

QUE, habiendo este Municipio mediante Decreto 619/20 declarado la Emergencia Sanitaria en todo el Partido Ayacucho y adherido al Decreto Provincial N° 132/2020, el cual expresamente prevé en su artículo segundo que los procedimientos de compras que deban hacerse en el marco de la presente emergencia para atender las necesidades de equipamiento e insumos deberán tramitar con especial y prioritario despacho, todo ello en pos de prevenir y combatir la mencionada infección, en concordancia con lo expuesto por nuestro Sr. Presidente Alberto Fernández, respecto a las medidas para prevenir el contagio y evitar su propagación, contemplando las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de dicha pandemia; encontrándonos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles,

QUE, la Municipalidad de Ayacucho por Decreto N° 799 declara la emergencia económica para todo el Partido de Ayacucho, estableciendo en el marco de la presente emergencia las compras directas cuando se requiera atender las necesidades de equipamiento e insumos, las mismas deberán ser tramitadas con especial y prioritario despacho,

QUE, es necesario sostener con alimentos a personas indigentes, siendo el más vulnerable ante esta crisis sanitaria, social y económica que nos afecta a todos,

QUE, esta situación sanitaria conlleva a la Administración Pública Municipal a generar gastos extras en alimentos a fin de paliar esta situación inédita que se está sucediendo en la mayoría de los países del mundo.

QUE, es necesario proveer a muchas familias de alimentos básicos,

siendo una responsabilidad del Estado reparar derechos humanos imprescindibles, que se han visto restringidos actualmente producto de esta situación extrema.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100(\$553.753,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A., a abonar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 10/100(\$ 1.253.321,00) al proveedor SUCESION DE GILARDONI ABUNDIO, a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 657.200,00) al proveedor GENTIL IGNACIO, y abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 155.700,00) al proveedor DANODIS S.A, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00916/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 4376 - LEGAJO N° 371 PROPIEDAD DEL SR. GUERRERO RAUL ALJANDRO, EL RUBRO MINIMERCADO.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°388 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, informando el ANEXO de la acti-

Sección Ejecutiva

vidad MINIMERCADO, en su comercio del rubro CARNICERÍA, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada, esta oficina de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto. de Bromatología consideran factible acceder a lo solicitado.^[P]_[SEP]

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Anexando al Comercio N° 4376 - Legajo N° 371 propiedad del Sr. GUERRERO RAÚL ALEJANDRO -D.N.I. N° 30.467.003, el rubro MINIMERCADO, ubicado en calle BERRA N° 1291 de esta ciudad.

Artículo 1º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00917/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ACOSTA JUAN MARTÍN.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5811 de fecha 14 de Enero de 2020, mediante el cual el Sr. ACOSTA JUAN MARTÍN, D.N.I. N° 40.224.341, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. ACOSTA JUAN MARTÍN, D.N.I. N° 40.224.341 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y DESPENSA", con domicilio en calle Irigoyen N° 538 de esta ciudad. Comercio N° 4795.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00918/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO concurso de precio N° 25, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. Y MOLINA CESAR DANIEL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente al Oferente FRANSISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$313.375,00. y al Oferente MOLINA CESAR DANIEL por la suma de \$11.250,00. Según Concurso N° 25, Expediente N° 1568 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00919/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. COSSIA CELESTE SILVINA.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4992 de fecha 08 de Mayo de 2020, mediante el cual la Sra. COSSIA CELESTE SILVINA, D.N.I. N° 34.206.646, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. COSIA CELESTE SILVINA, D.N.I. N° 34.206.646 Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA", con domicilio en calle Irigoyen N° 542 de esta ciudad. Comercio N° 4819.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00920/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. FEDERICO JOSÉ MARÍA.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5586 de fecha 14 de Enero de 2020, mediante el cual el Sr. FEDERICO JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 27.132.378, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VETERINARIA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. FEDERICO JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 27.132.378 Habilitación Comercial, en el rubro “VETERINARIA”, con domicilio en calle SARMIENTO N° 682 de esta ciudad. Comercio N° 4789.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00921/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. INSUA BLANCA NANCY.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 493 de fecha 13 de FEBRERO de 2020, mediante el cual la Sra. INSUA BLANCA NANCY, D.N.I. N° 13.630.030, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE LANA E INDUMENTARIA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. INSUA BLANCA NANCY, D.N.I. N° 13.630.030 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE LANAS E INDUMENTARIA”, con domicilio en calle ARROYO N° 625 de esta ciudad. Comercio N° 4805.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00922/2020
LIQUIDACIÓN SUELDOS MUNICIPALES MES DE MAYO.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2020

VISTO, la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, declarada para todo el país mediante Ley 27.541 sancionada el 21 de diciembre de 2019; la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante Ley 15.165 sancionada el 23 de diciembre de 2019; y la emergencia económica, financiera y administrativa municipal establecida mediante Decreto 799/20 remitido para su convalidación al Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO QUE la situación de emergencia nacional y provincial declarada en diciembre del pasado año se ha visto agravada por la emergencia sanitaria dada la pandemia por Covid - 19 (Coronavirus);

QUE se observaba desde los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año una coparticipación inferior a la presupuestada en virtud de lo informado por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal para el presente año, situación que se ve agravada por el contexto descrito en el párrafo precedente;

QUE esta situación de recepción de recursos en menor cuantía que lo pre-

supuestado y de emergencia sanitaria ha generado desequilibrios entre recursos y gastos en la Municipalidad de Ayacucho y el ente descentralizado Hospital “Dr. Pedro Solanet”, colocándola ahora en situación de emergencia económica, financiera y administrativa de acuerdo a los fundamentos del Decreto 799/20;

QUE simultáneamente se verifica un incremento de la necesidad de recursos destinados a atender la salud, los alimentos y medicamentos, entre otras cosas, y una reducción de los recursos disponibles para tal fin;

QUE se presentan dificultades financieras para atender en tiempo y forma la obligaciones económicas municipales como pago de salarios, pago a proveedores, pago de servicios, etc.

QUE la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020 determina las escalas salariales para el corriente año;

QUE el mes de Mayo se debería abonar con la escala del mes de Abril;

QUE el Decreto Municipal N° 799/20 en su Artículo 7° establece: “Autorizar, mientras permanezca la situación de emergencia, el pago de sueldos municipales de manera parcial en la cuantía y en el momento en que sea posible dada la disponibilidad de recursos según el criterio contable de percibido y formalmente registrados en el sistema R. A. F. A. M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal), comenzando a abonarse en la medida de las posibilidades técnicas de liquidación, en primer término los sueldos correspondientes al personal de las áreas definidas como esenciales según lo dispuesto en el Artículo 3° del presente y al personal que reviste en las categorías más bajas de la escala salarial vigente”.

QUE el citado Decreto estipula en su Artículo 8°: “En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en los supuestos que algún mes no puedan abonarse los sueldos municipales en su totalidad según lo establecido en la Ordenanza N° 5467/2019 Cálculo de Gastos y Presupuestos de Recursos para el Ejercicio 2020 se generará un crédito para los agentes municipales, a excepción de aquellos casos que de manera manifiesta y formal se renuncie a dicho derecho debiendo remitirse, de ser necesario, proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante para modificación de la escala salarial que forma parte de la ordenanza citada precedentemente”.

QUE para el mes de Mayo se

Sección Ejecutiva

se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

QUE la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

QUE en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Ayacucho en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTOCUARENTAYCUATROMIL SEISCIENTOS (\$9.144.600).

Artículo 2º: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3º: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Artículo 4º: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se

realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: (Septiembre, \$ 2.286.150, Octubre \$ 2.286.150, Noviembre \$ 2.286.150 y Diciembre \$ 2.286.150).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00927/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100.

Ayacucho, 28 de Mayo de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con Alimentos Especiales (CELIACOS);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100(\$3.825.70) al proveedor Salvador Laura, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00928/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO concurso de precio N° 24, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición de 10.000 Litros de Gas Oil para el Área de Vialidad al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$518.000,00. Según Concurso N° 24 - Pedidos de Cotización N° 1420 - Expediente N° 1535 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 00929/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ECHAVARRÍA DIEGO.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ECHAVARRÍA DIEGO Expte. 1145 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2019 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "MERCADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de MAYO de 2020 al negocio propiedad del Sr. ECHAVARRÍA DIEGO con domicilio en la calle PODEROSO Y RIVADAVIA de esta ciudad, Comercio Nro. 4534 y Legajo N° 856, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 00930/2020
AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.), AUTORIZADA POR DECRETO N° 00254/2020.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, la nota presentada por la ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.), Expte. N° 1584/2020, de fecha 26/05/2020, mediante la cual solicitan que se postergue la fecha del sorteo final de la rifa de esa entidad, autorizada por Decreto N° 00254/2020, establecida originariamente para el día sábado 30 de Mayo de 2020 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires -nocturna-.

CONSIDERANDO QUE, la postergación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento haberse decretado la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 297/2020, adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio.

QUE, en el mismo sentido, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 18 de 20/03/2020), dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito de competencia del Instituto, como así también, la suspensión de la realización de sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota el Instituto.

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia, N° 5110/2016, mucho menos se opone.

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 5110/2016 (Art. 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipales:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la postergación de la fecha del sorteo final de la rifa organizada por la ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.) y autorizada por Decreto N° 00254/2020, prevista para el día sábado 30 de Mayo de 2020

por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna).

Artículo 2º: La entidad deberá hacer pública estas modificaciones en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las boletas ya vendidas.

Artículo 3º: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha, desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 00932/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VILLALBA KARINA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. VILLALBA KARINA Expte. 1418 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020, mediante la cual comunica que con fecha 05 DE MAYO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de MAYO de 2020 al negocio propiedad de la Sra. VILLALBA KARINA con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1035 de esta ciudad, Comercio Nro. 3611 y Legajo N° 739, quien cesó en sus actividades con fecha 05 DE MAYO DE 2020.

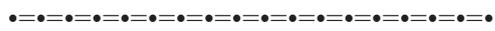
Sección Ejecutiva

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 00933/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CRUZ CESAR AMADEO.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CRUZ CÉSAR AMADEO Expte. 1427 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PIZZERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

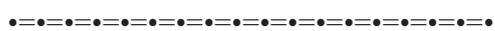
Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de MAYO de 2020 al negocio propiedad del Sr. CRUZ CÉSAR AMADOR con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1067 de esta ciudad, Comercio Nro. 3528 y Legajo N° 549, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 00934/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MACIEL ANÍBAL VICENTE.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MACIEL ANÍBAL VICENTE Expte. 1453 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

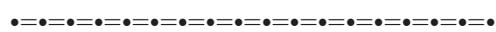
Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de MAYO de 2020 al negocio propiedad del Sr. MACIEL ANÍBAL VICENTE con domicilio en la calle COLÓN N° 828 de esta ciudad, Comercio Nro. 3842 y Legajo N° 240, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 00935/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. TRELAIUN LUIS ALFREDO.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. TRELAIUN LUIS

ALFREDO Expte. 3547 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de MAYO de 2020 al negocio propiedad del Sr. TRELAIUN LUIS ALFREDO con domicilio en la calle YRIGOYEN N° 1264 de esta ciudad, Comercio Nro. 3744 y Legajo N° 712, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2018.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 00936/2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTA POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 493/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y MODIFICANDO DIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decretos Municipales N° 619, sus prórrogas y N° 856, sancionados por el Intendente Municipal de la ciudad de Ayacucho:

CONSIDERANDO QUE mediante Decreto N° 619/2020 la Municipalidad de Ayacucho adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 132/2020,

Sección Ejecutiva

y al efecto dictó las normas pertinentes mediante los Decretos Municipales N° 670/2020, N° 671/2020 y N° 686/2020.

QUE en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Municipal de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

QUE en consonancia a ello Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado DNU y sus prórrogas, a través del dictado de los decretos correspondientes, articulando a nivel local las medidas y acciones correspondientes de prevención, y de cumplimiento de las medidas de control, de atención sanitaria y social.

QUE con fecha 24 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 493/2020 extendiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 07 de Junio inclusive.

QUE resulta necesario continuar en igual sentido para el cuidado de la salud de nuestros vecinos, tomando las medidas que correspondan en el orden local, reforzando y haciendo cumplir las disposiciones legales provinciales y nacionales.

QUE para ello se toman medidas preventivas y de control tendientes a dar estricto cumplimiento al D.N.U. N° 297, y su prórroga recientemente dispuesta.

QUE asimismo en Expte. 07535289/2020 GDEBA la Provincia de Buenos Aires ha exceptuado del aislamiento, y autorizado el desarrollo de actividades y servicios de industria, comercios, transporte privado, y los previstos en la Decisión Administrativa N° 524 /2020 de Jefatura de Ministros de la Nación.

QUE la fase en la que se encuentra el aislamiento, social preventivo y obligatorio en la ciudad de Ayacucho, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han registrado casos confirmados de Covid-19, permite el desarrollo de las actividades mencionadas.

QUE teniendo en cuenta dicha situación epidemiológica en nuestra ciudad se torna necesario ampliar la franja horaria de funcionamiento de la actividad comercial permitida.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Adherir a la prórroga dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina, mediante el cual se extiende el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive.

Artículo 2°: Articular en el orden Municipal las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional y provincial, mediante el dictado de las normas locales que correspondan.

Artículo 3°: Modificar el artículo 3° del Decreto Municipal N° 856/2020 estableciendo para el funcionamiento de actividades y servicios autorizados a permanecer abiertos al público durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio, y mientras dure la emergencia sanitaria, los días Lunes a Sábado en el horario de 08 a 17 horas; comenzando a regir a partir del día 30 de Mayo de 2020.

Artículo 4°: Regístrese. Publíquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00937/2020
AUTORIZANDO LA POSTERGACION DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA CAMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES AUTORIZADA POR DECRETO N° 01763/2019.

Ayacucho, 29 de Mayo de 2020

VISTO, la nota presentada por la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses, Expte. N° 1571/2020, de fecha 22/05/2020, mediante la cual solicitan que se modifique la fecha del sorteo final de la rifa de esa entidad, autorizada por Decreto N° 01763/2019, establecida originariamente para el día 28 de Marzo de 2020 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires - nocturna.

CONSIDERANDO QUE, la modificación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento haberse decretado la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 297/2020, adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coro-

navirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio.

QUE, en el mismo sentido, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 18 de 20/03/2020), dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito de competencia del Instituto, como así también, la suspensión de la realización de sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota el Instituto;

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone;

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 5110/2016 (Art. 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipales:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la postergación de la fecha del sorteo final de la rifa organizada por la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses y autorizada por Decreto N° 01763/2019, para el día 31 de Octubre de 2020 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna).

Artículo 2°: La entidad deberá hacer pública estas modificaciones en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3°: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha, desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/05/2020 al 31/05/2020

Decreto 09/20

Incorporando en la papelería del Concejo Deliberante durante el año 2020, la siguiente frase "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Decreto 10/20

Rechazando expediente CDA N° 53/20.

Decreto 11/20

Rechazando expediente CDA N° 56/20.

Decreto 12/20

Denegando solicitud de excepción, referida a habilitación de comercio.

Decreto 13/20

Estableciendo plazos para el ingreso de asuntos al Orden del Día de Sesiones Ordinarias.

Decreto 14/20

Rechazando expediente CDA N° 34/20

Decreto 15/20

Rechazando expediente CDA N° 65/20

Decreto 16/20

Autorizando al Bloque Frente de Todo el retiro del Expediente CDA N° 67/20

Resoluciones correspondientes al período 01/05/2020 al 31/05/2020

Resolución 03/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo gestione la incorporación a la Red Nacional de Municipios y Comunidades que fomentan la Agroecología (RENAMA).

Resolución 04/20

Solicitando a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Nación Argentina, -Sucursal Ayacucho- arbitren los medios para que

los cajeros tengan dinero disponible.

Resolución 05/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo, difunda el listado de libros disponibles para préstamos bajo la modalidad "delivery", que obran en la Biblioteca Municipal

Resolución 06/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo

adopte medidas pertinentes a efectos de concientizar a la población sobre los beneficios de la alimentación saludable y sustentable.

Resolución 07/20

El Concejo Deliberante solicita a la Legislatura Provincial la adhesión a la Ley Nacional N° 27.372, sobre protección, Derechos y Garantías a Víctimas de Delitos.

Minutas correspondientes al período 01/05/2020 al 31/05/2020

Minuta 03/20

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre el Equipo Interdisciplinario y Personal Administrativo designado a cumplir funciones en la Casa de la Justicia.

Minuta 04/20

Informe gestiones realizadas ante organismos nacionales y provinciales, referidas a Violencia de Género.

Minuta 05/20

Solicitando al Departamento Ejecutivo información referida a las gestiones de Zoonosis que desarrolla la Sub-Secretaría de Producción de la Municipalidad de Ayacucho.

Minuta 06/20

Referida a instalaciones y predio de la Terminal de Ayacucho.

Minuta 07/20

Solicitando informe referido a la inversión realizada en el Área Salud, con ATP de \$ 1.371.690 en el marco de la pandemia.

Ordenanzas correspondientes al período 01/05/2020 al 31/05/2020

Ayacucho, 15 de mayo de 2020

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA 20/20, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Roberto Esteban Corrales solicita la condonación de

los intereses de la deuda por Tasa S.I.C. del inmueble ubicado en calle Boero N° 549, cuya cuenta municipal es la N°2711-3,

Y CONSIDERANDO, QUE, el titular de dicha cuenta es Corrales Roberto, padre del solicitante.

QUE, el solicitante adjunta testimonio, en el que consta la homologación del convenio particionario sobre los bie-

nes hereditarios mediante el cual acredita ser el único adjudicatario de dicho inmueble.

QUE, el informe social, realizado por una profesional de la Secretaría de Desarrollo Social, recomienda la condonación basada en la situación socio-económica del grupo familiar del solicitante. El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le otorga la

Sección Legislativa

agravada por el contexto descripto;

QUE para el mes de abril se proyecta una caída de transferencias hacia la Municipalidad de Ayacucho por coparticipación provincial de impuestos en torno al 25% respecto al mes de marzo pasado, y del 15% respecto a abril de 2019, sin considerar otros rubros de transferencias que también han sufrido modificaciones;

QUE la contracción de la actividad económica impacta también sobre la recaudación de tasas y derechos municipales, observándose hasta la fecha una merma aproximada del 40% respecto al mes anterior y una variación negativa del 39% respecto a igual mes del año 2019;

QUE la menor actividad económica obliga a pensar en nuevos esquemas tarifarios que contemplen también la situación de los contribuyentes estableciendo facilidades de pago, prorrogas de vencimientos, análisis de eximiciones, entre otras medidas;

QUE también tanto la limitación de circulación producto del aislamiento social preventivo y obligatorio como la baja utilización de medios digitales de pago afecta la recaudación del mes en curso y habrá que contemplar como continua la situación en los próximos meses;

QUE, si bien la Municipalidad de Ayacucho se encuentra ordenada en términos económicos financieros, en este momento no es ajena a la situación de pandemia mundial y de emergencia nacional y provincial en materia económica, financiera, administrativa, etc.

QUE, como se dijo anteriormente, se suceden simultáneamente un incremento de la necesidad de recursos destinados a atender la salud, los alimentos y medicamentos, entre otras cosas, y una reducción de los recursos disponibles para tal fin;

QUE la asistencia financiera recibida desde otros niveles de gobierno resulta insuficiente para compensar la menor recaudación, situación comprensible por encontrarse estos niveles en emergencia económica;

QUE si bien según Artículo 34° de la Ley Provincial N° 15.078 del año 2.019, prorrogada para el ejercicio del año 2.020 Ley Provincial N° 15.165, pueden disponerse recursos afectados para un destino distinto al asignado siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional, debiendo restituirse en 24 meses desde el cierre del ejercicio en que hubieran sido utilizados, esto podría resultar insuficiente de acuerdo a la duración de situación de emergencias sanitaria y económica;

QUE la comunidad en general y las entidades de bien público están realizando un gran esfuerzo colaborando con donaciones para paliar esta situación;

QUE igualmente se presentan dificultades financieras para atender en tiempo y forma la obligación económica municipal como pago de salarios, pago a proveedores, pago de servicios, etc.

QUE en tal contexto se vuelve necesario establecer prioridades y procedimientos que faciliten el cumplimiento de estas obligaciones y la prestación de servicios municipales con las características propias de la emergencia;

QUE esta situación implica revisar y reprogramar los compromisos, obras, actividades y eventos previstos, presupuestados y aprobados en la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020;

QUE esta revisión y reprogramación de acciones implicará también la postergación de algunas de ellas y la suspensión de otras;

QUE, en síntesis, nos encontramos en una situación en la que las necesidades sobrepasan a los recursos disponibles para hacerles frente, y no se conoce la duración que podría tener la misma;

QUE esta situación de emergencia local, que se corresponde con la emergencia provincial y nacional, conlleva a tomar algunas decisiones al respecto para minimizar su impacto en la prestación de servicios municipales y en la atención de la comunidad;

QUE las decisiones que se tomen serán siempre dentro del marco permitido por la legislación vigente;

QUE el presente decreto se remitirá al Concejo Deliberante para su tratamiento y convalidación;

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley

DECRETA

Artículo 1°: Declarar la emergencia económica, financiera y administrativa en la Municipalidad de Ayacucho por los argumentos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Determinar que el estado de emergencia declarado en el artículo precedente tendrá vigencia mientras permanezca el estado de emergencia económica nacional sancionada por Ley 27.541 y/o mientras permanezca el estado de emergencia económica provincial sancionada Ley 15.165 y/o mientras dure el desequi-

librio entre necesidades y recursos disponibles a nivel local.

Artículo 3°: Determinar como áreas y servicios esenciales durante la emergencia económica, financiera y administrativa las establecidas mediante Decreto Municipal N° 722/2020 respecto de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio para hacer frente a la pandemia por Covid - 19 (Coronavirus), más las que puedan agregarse mediante nuevas autorizaciones en función de necesidades específicas previamente evaluadas.

Artículo 4°: Suspender la contratación de nuevo personal temporario, y las modificaciones de condiciones contractuales, permitiéndose la continuidad de aquellos procedimientos que se encuentren en trámite y que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 5°: Autorizar la renovación automática una vez que se cumpla el plazo, en iguales términos y condiciones, de los contratos de personal municipal temporario renovados el pasado 1 de abril.

Artículo 6°: Limitar la realización de horas extras a las estrictamente necesarias para la prestación de servicios en las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 7°: Autorizar, mientras permanezca la situación de emergencia, el pago de sueldos municipales de manera parcial en la cuantía y en el momento en que sea posible dada la disponibilidad de recursos según el criterio contable de percibido y formalmente registrados en el sistema R. A. F. A. M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal), comenzando a abonarse en la medida de las posibilidades técnicas de liquidación, en primer término los sueldos correspondientes al personal de las áreas definidas como esenciales según lo dispuesto en el Artículo 3° del presente y al personal que reviste en las categorías más bajas de la escala salarial vigente.

Artículo 8°: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en los supuestos que algún mes no puedan abonarse los sueldos municipales en su totalidad según lo establecido en la Ordenanza N° 5467/2019 Cálculo de Gastos y Presupuestos de Recursos para el Ejercicio 2020 se generará un crédito para los agentes municipales, a excepción de aquellos casos que de manera manifiesta y formal se renuncie a

Sección Legislativa

dicho derecho debiendo remitirse, de ser necesario, proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante para modificación de la escala salarial que forma parte de la ordenanza citada precedentemente.

Artículo 9°: Suspender a partir de la sanción del presente decreto la ejecución de los contratos de obras públicas, iniciados o en proceso de ejecución, cuyo presupuesto estuviera conformado por fondos municipales, permitiéndose la continuidad de los que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 10°: Suspender a partir de la sanción del presente decreto los eventos programados, iniciados o en trámite de inicio, cuyo presupuesto estuviera conformado por fondos municipales, permitiéndose la continuidad de los que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales, reprogramándose los restantes para cuando finalice la situación de emergencia económica, financiera y administrativa.

Artículo 11°: Suspender a partir de la sanción del presente decreto toda compra y/o contratación que no tenga relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 12°: Facilitar la realización de procesos de contratación directa de insumos para las áreas y servicios definidos esenciales como insumos hospitalarios, alimentos, artículos de limpieza y desinfección, ropa blanca (toallas, sábanas, etc.), indumentaria de trabajo, etc., que resulten necesarios para el funcionamiento de dichas áreas durante la emergencia teniendo presente lo dispuesto por el Artículo 156° inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y considerando los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, transparencia, publicidad, eficiencia, y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos municipales.

Artículo 13°: Autorizar excepciones a lo dispuesto en los artículos 9°, 10°, y 11°, en relación a la realización de obras, eventos y compras de áreas no definidas como esenciales en casos de necesidad y urgencia debidamente fundadas.

Artículo 14°: En los casos previstos en el artículo precedente deberá presentarse solicitud formal por el titular del área consignando detalle de la necesidad y

urgencia a atender, recursos económicos, materiales y de personal necesarios, y duración de la atención, la que será evaluada y autorizada o no por el Departamento Ejecutivo en función de la obra, evento o compra de que se trate y previa verificación de la disponibilidad de recursos según el criterio contable de percibido y formalmente registrados en el sistema R. A. F. A. M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal).

Artículo 15°: Autorízase la utilización de fondos afectados para un destino distinto al asignado según lo dispuesto por el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 15.078 del año 2.019, prorrogada para el ejercicio del año 2.020 Ley Provincial N° 15.165.

Artículo 16°: Autorízase a realizar la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias priorizando la reasignación de partidas de jurisdicciones no esenciales a jurisdicciones como Ente Descentralizado Hospital “Dr. Pedro Solanet” y Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 17°: El presente decreto será remitido al Concejo Deliberante de Ayacucho (C. D. A.) para su tratamiento y convalidación.

Artículo 18°: De forma.

•••••

Ayacucho, 15 de mayo de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

\ **VISTO**, el expte. CDA N° 47/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la modificación de la ordenanza 5467/19 y

CONSIDERANDO la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, declarada para todo el país mediante Ley 27.541 sancionada el 21 de diciembre de 2019; la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante Ley 15.165 sancionada el 23 de diciembre de 2019; y la emergencia económica, financiera y administrativa municipal establecida mediante Decreto 799/20 convalidado mediante Ordenanza N° 5477/20

QUE la situación de emergencia nacional y provincial declarada en diciembre del pasado año se ha visto agra-

vada por la emergencia sanitaria dada la pandemia por Covid – 19 (Coronavirus);

QUE se observaba desde los meses de enero, febrero y marzo del corriente año una coparticipación inferior a la presupuestada en virtud de lo informado por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal para el presente año, situación que se ve agravada por el contexto descrito en el párrafo precedente;

QUE esta situación de recepción de recursos en menor cuantía que lo presupuestado y de emergencia sanitaria ha generado desequilibrios entre recursos y gastos en la Municipalidad de Ayacucho y el ente descentralizado Hospital “Dr. Pedro Solanet”, colocándola ahora en situación de emergencia económica, financiera y administrativa de acuerdo a los fundamentos del Decreto 799/20;

QUE simultáneamente se verifica un incremento de la necesidad de recursos destinados a atender la salud, los alimentos y medicamentos, entre otras cosas, y una reducción de los recursos disponibles para tal fin;

QUE se presentan dificultades financieras para atender en tiempo y forma las obligaciones económicas municipales como pago de salarios, pago a proveedores, pago de servicios, etc.

QUE la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020 determina las escalas salariales para el corriente año;

QUE para el mes de abril se establece un aumento del 5% del sueldo básico para toda la escala salarial;

QUE en virtud de la situación de emergencia económica, financiera y administrativa el intendente municipal y los funcionarios de la planta política tanto de la Municipalidad como del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” han manifestado su voluntad de renunciar a este incremento del 5% del sueldo básico previsto para el mes de abril y su efecto durante todo el año;

QUE en tal sentido corresponde adecuar las escalas salariales para el mes de abril y para el resto del año estipuladas en la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020;

QUE se presenta, para el caso del Intendente Municipal, que los sueldos para el cargo están determinados por la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” en su Artículo 125°;

QUE el ordenamiento jurídico

Sección Legislativa

no permite modificar una ley provincial mediante una Ordenanza municipal;

QUE, además, tanto Intendente Municipal como funcionarios de la planta política de la Municipalidad y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” han decidido donar el 10% de su sueldo básico correspondiente al mes de abril solicitando se retenga dicha donación directamente de la liquidación de sueldos correspondiente;

QUE corresponde al Concejo Deliberante aceptar las donaciones hacia la Municipalidad;

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5478/20

Artículo 1°: Modifícase el Artículo N° 33° de la Ordenanza N° 5467/2019 - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33°:

Sueldos Vigentes al 01/01/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 216,110.27
Jefe de Gabinete	\$ 78,853.15
Secretario	\$ 78,853.15
Subsecretario	\$ 59,997.26
Juez de Faltas	\$ 78,853.16
Contador	\$ 68,568.24
Subcontador	\$ 36,066.53
Director	\$ 45,426.35
Tesorero	\$ 45,426.35
Jefe de compras	\$ 45,426.35
Asesor Legal	\$ 45,426.35
Subdirector	\$ 39,428.02
Delegados	\$ 30,855.65
Coordinador	\$ 30,855.65
Secretario HCD	\$ 31,657.46
Concejales	\$ 52,115.58
Jerárquico I	\$ 27,213.07
Jerárquico II	\$ 24,814.60
Profesional	
A	\$ 28,922.02
B	\$ 27,544.80
C	\$ 26,233.12
D	\$ 24,983.93
E	\$ 23,897.67

1	\$ 22,624.78
F	\$ 21,582.05
2	\$ 20,709.30
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 28,122.45
B	\$ 26,783.28
C	\$ 25,507.91
1	\$ 24,293.23
D	\$ 23,219.98
2	\$ 22,520.77
E	\$ 21,582.05
3	\$ 20,643.71
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 25,092.56
B	\$ 23,897.67
C	\$ 22,759.70
1	\$ 21,582.06
2	\$ 20,036.33
3	\$ 18,454.00
Administrativo	
A	\$ 26,233.12
B	\$ 24,983.93
C	\$ 23,646.77
1	\$ 22,520.72
D	\$ 21,061.21
2	\$ 19,496.72
E	\$ 18,453.99
3	\$ 17,174.99
4	\$ 13,507.01
Obrero	
A	\$ 26,880.05
B	\$ 25,600.04
C	\$ 24,380.97
D	\$ 23,219.98
E	\$ 22,114.26
1	\$ 21,061.22
2	\$ 19,496.51
3	\$ 18,454.00
4	\$ 17,411.38
5	\$ 17,174.99
Servicios	
A	\$ 24,380.97
B	\$ 23,219.98
C	\$ 22,114.26
D	\$ 21,061.21
E	\$ 19,924.26
1	\$ 18,975.46
F	\$ 18,075.25
2	\$ 17,174.99
Inspección	
1	\$ 23,897.67
2	\$ 23,219.98

3	\$ 22,114.26
4	\$ 20,643.71
5	\$ 19,496.72
6	\$ 18,453.99
7	\$ 17,175.00
Docente A	
1	\$ 23,897.67
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.26
4	\$ 20,643.71
5	\$ 19,496.72
6	\$ 18,453.99
7	\$ 17,175.00
B	
1	\$ 24,293.22
2	\$ 22,520.76
3	\$ 20,643.72
4	\$ 19,496.72
5	\$ 17,175.00
C	
1	\$ 40,566.91
2	\$ 27,213.07
3	\$ 24,814.60
4	\$ 23,219.98
5	\$ 22,114.26
6	\$ 20,643.71
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,175.00
Enfermería A	
1	\$ 28,922.02
2	\$ 27,544.80
3	\$ 26,233.12
4	\$ 24,983.93
5	\$ 23,897.67
6	\$ 22,624.78
7	\$ 21,061.21
Enfermería B	
1	\$ 28,122.45
2	\$ 26,783.28
3	\$ 25,507.91
4	\$ 24,293.23
5	\$ 22,520.72
6	\$ 21,061.21
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,175.00
Enfermería CI	
1	\$ 26,233.12
2	\$ 24,983.93
3	\$ 23,646.77
4	\$ 22,520.72

Sección Legislativa

5	\$ 21,061.21
6	\$ 19,496.72
7	\$ 17,175.00
Enfermería CII	
1	\$ 23,219.98
2	\$ 22,114.26
3	\$ 21,061.21
4	\$ 19,924.26
5	\$ 18,975.47

Sueldos Vigentes al 01/04/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 226,915.79
Jefe de Gabinete	\$ 78,853.15
Secretario	\$ 78,853.15
Subsecretario	\$ 59,997.26
Juez de Faltas	\$ 78,853.16
Contador	\$ 68,568.24
Subcontador	\$ 36,066.53
Director	\$ 45,426.35
Tesorero	\$ 45,426.35
Jefe de compras	\$ 45,426.35
Asesor Legal	\$ 45,426.35
Subdirector	\$ 39,428.02
Delegados	\$ 32,398.43
Coordinador	\$ 30,855.65
Secretario HCD	\$ 33,240.33
Concejales	\$ 54,721.36
Jerárquico I	\$ 28,573.73
Jerárquico II	\$ 26,055.33
Profesional	
A	\$ 30,368.12
B	\$ 28,922.04
C	\$ 27,544.77
D	\$ 26,233.13
E	\$ 25,092.55
1	\$ 23,756.02
F	\$ 22,661.15
2	\$ 21,744.77
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 29,528.58
B	\$ 28,122.45
C	\$ 26,783.30
1	\$ 25,507.89
D	\$ 24,380.98
2	\$ 23,646.81
E	\$ 22,661.15
3	\$ 21,675.90
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 26,347.18
B	\$ 25,092.55

C	\$ 23,897.69
1	\$ 22,661.16
2	\$ 21,038.15
3	\$ 19,376.70
Administrativo	
A	\$ 27,544.77
B	\$ 26,233.13
C	\$ 24,829.11
1	\$ 23,646.76
D	\$ 22,114.27
2	\$ 20,471.56
E	\$ 19,376.69
3	\$ 18,033.74
4	\$ 14,182.36
Obrero	
A	\$ 28,224.05
B	\$ 26,880.05
C	\$ 25,600.02
D	\$ 24,380.98
E	\$ 23,219.98
1	\$ 22,114.28
2	\$ 20,471.34
3	\$ 19,376.70
4	\$ 18,281.95
5	\$ 18,033.74
Servicios	
A	\$ 25,600.02
B	\$ 24,380.98
C	\$ 23,219.98
D	\$ 22,114.27
E	\$ 20,920.48
1	\$ 19,924.24
F	\$ 18,979.02
2	\$ 18,033.74
Inspección	
1	\$ 25,092.55
2	\$ 24,380.98
3	\$ 23,219.98
4	\$ 21,675.90
5	\$ 20,471.55
6	\$ 19,376.69
7	\$ 18,033.75
Docente A	
1	\$ 25,092.55
2	\$ 24,380.98
3	\$ 23,219.98
4	\$ 21,675.90
5	\$ 20,471.55
6	\$ 19,376.69
7	\$ 18,033.75
B	
1	\$ 25,507.88

2	\$ 23,646.80
3	\$ 21,675.91
4	\$ 20,471.55
5	\$ 18,033.75
C	
1	\$ 42,595.25
2	\$ 28,573.73
3	\$ 26,055.33
4	\$ 24,380.98
5	\$ 23,219.98
6	\$ 21,675.90
7	\$ 20,471.55
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.75
Enfermería A	
1	\$ 30,368.12
2	\$ 28,922.04
3	\$ 27,544.77
4	\$ 26,233.13
5	\$ 25,092.55
6	\$ 23,756.02
7	\$ 22,114.27
Enfermería B	
1	\$ 29,528.58
2	\$ 28,122.45
3	\$ 26,783.30
4	\$ 25,507.89
5	\$ 23,646.76
6	\$ 22,114.27
7	\$ 20,471.55
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.75
Enfermería CI	
1	\$ 27,544.77
2	\$ 26,233.13
3	\$ 24,829.11
4	\$ 23,646.76
5	\$ 22,114.27
6	\$ 20,471.55
7	\$ 18,033.75
Enfermería CII	
1	\$ 24,380.98
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.27
4	\$ 20,920.48
5	\$ 19,924.25

Sueldos Vigentes al 01/07/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 249,607.37
Jefe de Gabinete	\$ 86,738.47

Sección Legislativa

Secretario	\$ 86,738.47
Subsecretario	\$ 65,996.98
Juez de Faltas	\$ 86,738.47
Contador	\$ 75,425.06
Subcontador	\$ 39,673.18
Director	\$ 49,968.99
Tesorero	\$ 49,968.99
Jefe de compras	\$ 49,968.99
Asesor Legal	\$ 49,968.99
Subdirector	\$ 43,370.82
Delegados	\$ 35,638.27
Coordinador	\$ 33,941.21
Secretario HCD	\$ 36,564.36
Concejales	\$ 60,193.50
Jerárquico I	\$ 31,431.10
Jerárquico II	\$ 28,660.87
Profesional	
A	\$ 33,404.93
B	\$ 31,814.24
C	\$ 30,299.25
D	\$ 28,856.44
E	\$ 27,601.81
1	\$ 26,131.62
F	\$ 24,927.27
2	\$ 23,919.24
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 32,481.43
B	\$ 30,934.69
C	\$ 29,461.63
1	\$ 28,058.68
D	\$ 26,819.07
2	\$ 26,011.49
E	\$ 24,927.27
3	\$ 23,843.49
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 28,981.90
B	\$ 27,601.81
C	\$ 26,287.45
1	\$ 24,927.28
2	\$ 23,141.96
3	\$ 21,314.37
Administrativo	
A	\$ 30,299.25
B	\$ 28,856.44
C	\$ 27,312.02
1	\$ 26,011.43
D	\$ 24,325.70
2	\$ 22,518.71
E	\$ 21,314.35
3	\$ 19,837.12
4	\$ 15,600.60
Obrero	

A	\$ 31,046.46
B	\$ 29,568.05
C	\$ 28,160.02
D	\$ 26,819.07
E	\$ 25,541.97
1	\$ 24,325.71
2	\$ 22,518.47
3	\$ 21,314.37
4	\$ 20,110.14
5	\$ 19,837.12
Servicios	
A	\$ 28,160.02
B	\$ 26,819.07
C	\$ 25,541.97
D	\$ 24,325.70
E	\$ 23,012.52
1	\$ 21,916.66
F	\$ 20,876.92
2	\$ 19,837.12
Inspección	
1	\$ 27,601.81
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.97
4	\$ 23,843.49
5	\$ 22,518.71
6	\$ 21,314.35
7	\$ 19,837.13
Docente A	
1	\$ 27,601.81
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.97
4	\$ 23,843.49
5	\$ 22,518.71
6	\$ 21,314.35
7	\$ 19,837.13
B	
1	\$ 28,058.67
2	\$ 26,011.48
3	\$ 23,843.50
4	\$ 22,518.71
5	\$ 19,837.13
C	
1	\$ 46,854.78
2	\$ 31,431.10
3	\$ 28,660.87
4	\$ 26,819.07
5	\$ 25,541.97
6	\$ 23,843.49
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.13
Enfermería A	

1	\$ 33,404.93
2	\$ 31,814.24
3	\$ 30,299.25
4	\$ 28,856.44
5	\$ 27,601.81
6	\$ 26,131.62
7	\$ 24,325.70
Enfermería B	
1	\$ 32,481.43
2	\$ 30,934.69
3	\$ 29,461.63
4	\$ 28,058.68
5	\$ 26,011.43
6	\$ 24,325.70
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.13
Enfermería CI	
1	\$ 30,299.25
2	\$ 28,856.44
3	\$ 27,312.02
4	\$ 26,011.43
5	\$ 24,325.70
6	\$ 22,518.71
7	\$ 19,837.13
Enfermería CII	
1	\$ 26,819.07
2	\$ 25,541.97
3	\$ 24,325.70
4	\$ 23,012.52
5	\$ 21,916.67

Sueldos Vigentes al 01/09/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 262,087.74
Jefe de Gabinete	\$ 91,075.39
Secretario	\$ 91,075.39
Subsecretario	\$ 69,296.83
Juez de Faltas	\$ 91,075.40
Contador	\$ 79,196.31
Subcontador	\$ 41,656.84
Director	\$ 52,467.44
Tesorero	\$ 52,467.44
Jefe de compras	\$ 52,467.44
Asesor Legal	\$ 52,467.44
Subdirector	\$ 45,539.36
Delegados	\$ 37,420.19
Coordinador	\$ 35,638.27
Secretario HCD	\$ 38,392.58
Concejales	\$ 63,203.17

Sección Legislativa

Jerárquico I	\$ 33,002.66
Jerárquico II	\$ 30,093.91
Profesional	
A	\$ 35,075.18
B	\$ 33,404.96
C	\$ 31,814.21
D	\$ 30,299.27
E	\$ 28,981.90
1	\$ 27,438.21
F	\$ 26,173.63
2	\$ 25,115.21
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 34,105.51
B	\$ 32,481.42
C	\$ 30,934.71
1	\$ 29,461.61
D	\$ 28,160.03
2	\$ 27,312.07
E	\$ 26,173.63
3	\$ 25,035.66
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 30,431.00
B	\$ 28,981.90
C	\$ 27,601.83
1	\$ 26,173.64
2	\$ 24,299.06
3	\$ 22,380.09
Administrativo	
A	\$ 31,814.21
B	\$ 30,299.27
C	\$ 28,677.62
1	\$ 27,312.00
D	\$ 25,541.98
2	\$ 23,644.65
E	\$ 22,380.07
3	\$ 20,828.97
4	\$ 16,380.63
Obrero	
A	\$ 32,598.78
B	\$ 31,046.45
C	\$ 29,568.02
D	\$ 28,160.03
E	\$ 26,819.07
1	\$ 25,542.00
2	\$ 23,644.39
3	\$ 22,380.09
4	\$ 21,115.65
5	\$ 20,828.97
Servicios	
A	\$ 29,568.02
B	\$ 28,160.03
C	\$ 26,819.07

D	\$ 25,541.98
E	\$ 24,163.15
1	\$ 23,012.49
F	\$ 21,920.76
2	\$ 20,828.97
Inspección	
1	\$ 28,981.90
2	\$ 28,160.03
3	\$ 26,819.07
4	\$ 25,035.67
5	\$ 23,644.65
6	\$ 22,380.07
7	\$ 20,828.98
Docente A	
1	\$ 28,981.90
2	\$ 28,160.03
3	\$ 26,819.07
4	\$ 25,035.67
5	\$ 23,644.65
6	\$ 22,380.07
7	\$ 20,828.98
B	
1	\$ 29,461.60
2	\$ 27,312.06
3	\$ 25,035.67
4	\$ 23,644.64
5	\$ 20,828.98
C	
1	\$ 49,197.52
2	\$ 33,002.66
3	\$ 30,093.91
4	\$ 28,160.03
5	\$ 26,819.07
6	\$ 25,035.67
7	\$ 23,644.65
8	\$ 22,380.07
9	\$ 20,828.98
Enfermería A	
1	\$ 35,075.18
2	\$ 33,404.96
3	\$ 31,814.21
4	\$ 30,299.27
5	\$ 28,981.90
6	\$ 27,438.21
7	\$ 25,541.98
Enfermería B	
1	\$ 34,105.51
2	\$ 32,481.42
3	\$ 30,934.71
4	\$ 29,461.61
5	\$ 27,312.01
6	\$ 25,541.98

7	\$ 23,644.65
8	\$ 22,380.07
9	\$ 20,828.98
Enfermería CI	
1	\$ 31,814.21
2	\$ 30,299.27
3	\$ 28,677.62
4	\$ 27,312.01
5	\$ 25,541.98
6	\$ 23,644.65
7	\$ 20,828.98
Enfermería CII	
1	\$ 28,160.03
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.98
4	\$ 24,163.15
5	\$ 23,012.50

Artículo 2º: Modificase el Artículo N° 37º de la Ordenanza N° 5467/2019 - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37º:

Sueldos Vigentes al 01/01/2020

Director de Salud	\$ 78,853.15
Director Asociado	\$ 59,997.27
Administrador	\$ 59,997.26
Contador	\$ 68,568.24
Tesorero	\$ 45,426.35
Director Recursos Humanos	\$ 45,426.35
Jefe de Compras	\$ 45,426.35
Sub-Contador	\$ 36,066.53
Director Hogar	\$ 51,423.84
Sub-Administrador Hogar	\$ 30,855.61
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 30,855.61
Jefe de Personal	\$ 27,213.10
Supervisor de Quirofano	\$ 27,213.10
Jefe Mucamas	\$ 34,275.97
Jefe Servicio	\$ 34,275.97
Profesional	
A	\$ 28,922.03
B	\$ 27,544.81
C	\$ 26,233.12
D	\$ 24,983.94
E	\$ 23,897.66
1	\$ 22,624.77

Sección Legislativa

F	\$ 21,582.06
2	\$ 21,060.71
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 28,122.45
B	\$ 26,783.29
C	\$ 25,507.92
1	\$ 24,293.22
D	\$ 23,219.99
2	\$ 22,520.78
E	\$ 21,582.06
3	\$ 20,643.71
Tecnico (Medio)	
A	\$ 25,092.55
B	\$ 23,897.66
C	\$ 22,759.71
1	\$ 21,582.06
2	\$ 20,036.35
3	\$ 18,453.99
Administrativo	
A	\$ 26,233.12
B	\$ 24,983.94
C	\$ 23,646.78
1	\$ 22,520.73
D	\$ 21,061.20
2	\$ 19,496.72
E	\$ 18,453.99
3	\$ 17,174.99
4	\$ 13,507.01
Obrero	
A	\$ 26,880.06
B	\$ 25,600.04
C	\$ 24,380.97
D	\$ 23,219.99
E	\$ 22,114.26
1	\$ 21,061.23
2	\$ 19,496.51
3	\$ 18,453.99
4	\$ 17,411.38
5	\$ 17,174.99
Servicios	
A	\$ 24,380.97
B	\$ 23,219.99
C	\$ 22,114.26
D	\$ 21,061.20
E	\$ 19,924.28
1	\$ 18,975.47
F	\$ 18,075.25
2	\$ 17,174.99
Enfermería A	
1	\$ 28,922.03
2	\$ 27,544.81
3	\$ 26,233.12

4	\$ 24,983.94
5	\$ 23,897.66
6	\$ 22,624.77
7	\$ 21,061.20
Enfermería B	
1	\$ 28,122.45
2	\$ 26,783.29
3	\$ 25,507.92
4	\$ 24,293.22
5	\$ 22,520.73
6	\$ 21,061.20
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,174.99
Enfermería CI	
1	\$ 26,233.12
2	\$ 24,983.94
3	\$ 23,646.78
4	\$ 22,520.73
5	\$ 21,061.20
6	\$ 19,496.72
7	\$ 17,174.99
Enfermería CII	
1	\$ 23,219.99
2	\$ 22,114.26
3	\$ 21,061.20
4	\$ 19,924.28
5	\$ 18,975.46

Sueldos Vigentes al 01/04/2020

Director de Salud	\$ 78,853.15
Director Asociado	\$ 59,997.27
Administrador	\$ 59,997.26
Contador	\$ 68,568.24
Tesorero	\$ 45,426.35
Director Recursos Humanos	\$ 45,426.35
Jefe de Compras	\$ 45,426.35
Sub-Contador	\$ 36,066.53
Director Hogar	\$ 51,423.84
Sub-Administrador Hogar	\$ 30,855.61
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 30,855.61
Jefe de Personal	\$ 28,573.76
Supervisor de Quirofano	\$ 28,573.76
Jefe Mucamas	\$ 35,989.76
Jefe Servicio	\$ 35,989.76
Profesional	
A	\$ 30,368.13
B	\$ 28,922.05

C	\$ 27,544.77
D	\$ 26,233.14
E	\$ 25,092.54
1	\$ 23,756.01
F	\$ 22,661.16
2	\$ 22,113.74
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 29,528.57
B	\$ 28,122.46
C	\$ 26,783.31
1	\$ 25,507.88
D	\$ 24,380.99
2	\$ 23,646.82
E	\$ 22,661.16
3	\$ 21,675.90
Tecnico (Medio)	
A	\$ 26,347.17
B	\$ 25,092.54
C	\$ 23,897.69
1	\$ 22,661.16
2	\$ 21,038.16
3	\$ 19,376.69
Administrativo	
A	\$ 27,544.77
B	\$ 26,233.14
C	\$ 24,829.12
1	\$ 23,646.76
D	\$ 22,114.27
2	\$ 20,471.56
E	\$ 19,376.69
3	\$ 18,033.74
4	\$ 14,182.36
Obrero	
A	\$ 28,224.06
B	\$ 26,880.04
C	\$ 25,600.02
D	\$ 24,380.99
E	\$ 23,219.98
1	\$ 22,114.29
2	\$ 20,471.34
3	\$ 19,376.69
4	\$ 18,281.95
5	\$ 18,033.74
Servicios	
A	\$ 25,600.02
B	\$ 24,380.99
C	\$ 23,219.98
D	\$ 22,114.27
E	\$ 20,920.49
1	\$ 19,924.25
F	\$ 18,979.01
2	\$ 18,033.74

Sección Legislativa

Enfermería A	
1	\$ 30,368.13
2	\$ 28,922.05
3	\$ 27,544.77
4	\$ 26,233.14
5	\$ 25,092.54
6	\$ 23,756.01
7	\$ 22,114.27
Enfermería B	
1	\$ 29,528.57
2	\$ 28,122.46
3	\$ 26,783.31
4	\$ 25,507.88
5	\$ 23,646.76
6	\$ 22,114.27
7	\$ 20,471.56
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.74
Enfermería CI	
1	\$ 27,544.77
2	\$ 26,233.14
3	\$ 24,829.12
4	\$ 23,646.76
5	\$ 22,114.27
6	\$ 20,471.56
7	\$ 18,033.74
Enfermería CII	
1	\$ 24,380.99
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.27
4	\$ 20,920.49
5	\$ 19,924.23

Sueldos Vigentes al 01/07/2020

Director de Salud	\$ 86,738.47
Director Asociado	\$ 65,996.99
Administrador	\$ 65,996.99
Contador	\$ 75,425.06
Tesorero	\$ 49,968.98
Director Recursos Humanos	\$ 49,968.98
Jefe de Compras	\$ 49,968.99
Sub-Contador	\$ 39,673.18
Director Hogar	\$ 56,566.22
Sub-Administrador Hogar	\$ 33,941.18
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 33,941.18
Jefe de Personal	\$ 31,431.13
Supervisor de Quirofano	\$ 31,431.13
Jefe Mucamas	\$ 39,588.74

Jefe Servicio	\$ 39,588.74
Profesional	
A	\$ 33,404.95
B	\$ 31,814.26
C	\$ 30,299.25
D	\$ 28,856.45
E	\$ 27,601.80
1	\$ 26,131.61
F	\$ 24,927.28
2	\$ 24,325.12
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 32,481.42
B	\$ 30,934.70
C	\$ 29,461.64
1	\$ 28,058.67
D	\$ 26,819.09
2	\$ 26,011.50
E	\$ 24,927.28
3	\$ 23,843.49
Tecnico (Medio)	
A	\$ 28,981.89
B	\$ 27,601.80
C	\$ 26,287.46
1	\$ 24,927.28
2	\$ 23,141.98
3	\$ 21,314.35
Administrativo	
A	\$ 30,299.25
B	\$ 28,856.45
C	\$ 27,312.03
1	\$ 26,011.44
D	\$ 24,325.69
2	\$ 22,518.71
E	\$ 21,314.35
3	\$ 19,837.12
4	\$ 15,600.60
Obrero	
A	\$ 31,046.46
B	\$ 29,568.05
C	\$ 28,160.02
D	\$ 26,819.09
E	\$ 25,541.97
1	\$ 24,325.72
2	\$ 22,518.47
3	\$ 21,314.35
4	\$ 20,110.15
5	\$ 19,837.12
Servicios	
A	\$ 28,160.02
B	\$ 26,819.09
C	\$ 25,541.97
D	\$ 24,325.69

E	\$ 23,012.54
1	\$ 21,916.67
F	\$ 20,876.91
2	\$ 19,837.12
Enfermería A	
1	\$ 33,404.95
2	\$ 31,814.26
3	\$ 30,299.25
4	\$ 28,856.45
5	\$ 27,601.80
6	\$ 26,131.61
7	\$ 24,325.69
Enfermería B	
1	\$ 32,481.42
2	\$ 30,934.70
3	\$ 29,461.64
4	\$ 28,058.67
5	\$ 26,011.44
6	\$ 24,325.69
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.12
Enfermería CI	
1	\$ 30,299.25
2	\$ 28,856.45
3	\$ 27,312.03
4	\$ 26,011.44
5	\$ 24,325.69
6	\$ 22,518.71
7	\$ 19,837.12
Enfermería CII	
1	\$ 26,819.09
2	\$ 25,541.97
3	\$ 24,325.69
4	\$ 23,012.54
5	\$ 21,916.66

Sueldos Vigentes al 01/09/2020

Director de Salud	\$ 91,075.39
Director Asociado	\$ 69,296.84
Administrador	\$ 69,296.83
Contador	\$ 79,196.31
Tesorero	\$ 52,467.43
Director Recursos Humanos	\$ 52,467.43
Jefe de Compras	\$ 52,467.44
Sub-Contador	\$ 41,656.84
Director Hogar	\$ 59,394.54
Sub-Administrador Hogar	\$ 35,638.23
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 35,638.23

Sección Legislativa

Jefe de Personal	\$ 33,002.69
Supervisor de Quirofano	\$ 33,002.69
Jefe Mucamas	\$ 41,568.18
Jefe Servicio	\$ 41,568.18
Profesional	
A	\$ 35,075.20
B	\$ 33,404.97
C	\$ 31,814.21
D	\$ 30,299.28
E	\$ 28,981.89
1	\$ 27,438.19
F	\$ 26,173.65
2	\$ 25,541.37
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 34,105.50
B	\$ 32,481.44
C	\$ 30,934.73
1	\$ 29,461.60
D	\$ 28,160.04
2	\$ 27,312.07
E	\$ 26,173.65
3	\$ 25,035.66
Tecnico (Medio)	
A	\$ 30,430.99
B	\$ 28,981.89
C	\$ 27,601.84
1	\$ 26,173.65
2	\$ 24,299.08
3	\$ 22,380.07
Administrativo	
A	\$ 31,814.21
B	\$ 30,299.28
C	\$ 28,677.63
1	\$ 27,312.01
D	\$ 25,541.98
2	\$ 23,644.65
E	\$ 22,380.07
3	\$ 20,828.97
4	\$ 16,380.63
Obrero	
A	\$ 32,598.79
B	\$ 31,046.45
C	\$ 29,568.02
D	\$ 28,160.04
E	\$ 26,819.07
1	\$ 25,542.01
2	\$ 23,644.39
3	\$ 22,380.07
4	\$ 21,115.65
5	\$ 20,828.97
Servicios	

A	\$ 29,568.02
B	\$ 28,160.04
C	\$ 26,819.07
D	\$ 25,541.98
E	\$ 24,163.16
1	\$ 23,012.50
F	\$ 21,920.75
2	\$ 20,828.97
Enfermería A	
1	\$ 35,075.20
2	\$ 33,404.97
3	\$ 31,814.21
4	\$ 30,299.28
5	\$ 28,981.89
6	\$ 27,438.19
7	\$ 25,541.98
Enfermería B	
1	\$ 34,105.50
2	\$ 32,481.44
3	\$ 30,934.73
4	\$ 29,461.60
5	\$ 27,312.01
6	\$ 25,541.98
7	\$ 23,644.65
8	\$ 22,380.07
9	\$ 20,828.97
Enfermería CI	
1	\$ 31,814.21
2	\$ 30,299.28
3	\$ 28,677.63
4	\$ 27,312.01
5	\$ 25,541.98
6	\$ 23,644.65
7	\$ 20,828.97
Enfermería CII	
1	\$ 28,160.04
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.98
4	\$ 24,163.16
5	\$ 23,012.49

Artículo 3°: Autorízase a retener el 5% de incremento del sueldo básico correspondiente al mes de abril y su efecto para todo el año al Intendente Municipal, que en carácter de donación se dispone para la Municipalidad de Ayacucho durante el ejercicio 2020.

Artículo 4°: Autorízase a retener el 10% del sueldo básico correspondiente al mes de abril a Intendente Municipal y funcionarios de la planta política de la Municipalidad y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Ho-

gar de Ancianos “San Francisco Javier”, que en carácter de donación se dispone para la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Acéptase la donación de \$ 102.112,20 (PESOS CIENTO DOS MIL CIENTODOCECONVEINTECENTAVOS) efectuada por el Intendente Municipal, resultante de la aplicación del artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Acéptase la donación de \$ 247.328,55 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTAYSIETEMILTRESCIENTOSVEINTIOCHOCONCINCuenta CON CINCO CENTAVOS) efectuada por funcionarios de la planta política de la Municipalidad y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, resultante de la aplicación del artículo 4° de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 47/20
Registrada 5478ord

.....

Ayacucho, 15 de mayo de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expte. CDA. N° 49/20, iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual envía proyecto de Ordenanza eximiendo del pago de la segunda cuota de la Tasa por Servicio a la Actividad Económica (SAE) a los contribuyentes de Ayacucho, y

CONSIDERANDO, la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID – 19) dispuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Presidente de la Nación, el Decreto N° 132 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Decreto Municipal N° 619 y 671, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Presidente de la Nación dis-

Sección Legislativa

poniendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus respectivas prórrogas.

QUE, mediante Decreto Nacional N° 260/2020 y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID – 19, por el plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.

QUE, mediante Decreto N° 297/2020 del Presidente de la Nación se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, estableciendo que durante la vigencia de esta medida, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentre y deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con la salvedad de desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza. Asimismo, se establecieron excepciones al cumplimiento del mismo vinculadas a tareas consideradas imprescindibles o esenciales debidamente enumeradas en el mismo y normas complementarias posteriores.

QUE la Comuna mediante Decreto N° 619/2020 adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en el Decreto N° 132 y se trabaja en forma permanente, conforme protocolo del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificaciones.

QUE, mediante Decreto Municipal N° 671/2020 se dispuso el cierre al público de todo establecimiento que a través de la concurrencia y permanencia de personas desarrolle su actividad comercial en los rubros de hoteles, confiterías bailables, locales bailables, boliches, salones de usos múltiples, salones de fiestas, salones de fiestas infantiles, peñoleros, salas de videojuegos, natatorios, salones de fiestas en clubes, sociedades, asociaciones civiles, mutuales, cooperadoras y/o cualquier entidad con o sin personería jurídica, restaurantes, rotiserías, bares o cervecerías, confiterías, cafés, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, gimnasios, centros de entrenamiento, teatros, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, lugares que por razones

sociales o religiosas convoquen la reunión de personas.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia y a sus respectivas prórrogas.

QUE asimismo desde el Departamento Ejecutivo Municipal se remitieron a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, diversas solicitudes de excepción de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios.

QUE, toda esta situación ha golpeado económicamente a todos los habitantes del Partido en Ayacucho, y dentro de ellos a los comerciantes de nuestra ciudad.

QUE, muchos comercios se vieron obligados a cerrar por el carácter de su actividad, disminuyendo lógicamente su volumen de ventas hasta casi anularlo.

QUE, somos conscientes de las dificultades por las que está atravesando el comercio de Ayacucho.

QUE, en este difícil contexto la eximición de la Tasa a la Actividad Económica establecida en el Art. 10° de la Ordenanza Tarifaria N° 5464/2020 correspondiente al Bimestre Marzo-Abril del año 2020 (cuota 2) no es una solución definitiva, pero si es un paliativo para los comerciantes de nuestra ciudad.

QUE, el cálculo de recursos para el año 2020, estaba presupuestado para el período en cuestión un ingreso por Tasa a la Actividad Económica de \$ 1.623.311 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE).

QUE, luego del vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada por Servicios a la Actividad Económica (SAE), que opera el 28 de mayo del corriente año, se determinará con certeza cuál es el importe que deja de recaudar el Municipio.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5479/20

Artículo 1°: Exímese del pago de la Tasa por Servicio a la Actividad Económica (SAE) establecida en el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza Tarifaria N° 5464/19, correspondiente al Bimestre Marzo-Abril del año 2020 (cuota 2) para todos los contribuyentes del Partido de Ayacucho.

Artículo 2°: Para gozar el beneficio es-

tablecido en el artículo anterior, es requisito indispensable la presentación de la Declaración Jurada en tiempo y forma, según lo establece el artículo 10° y 10° bis de la Ordenanza Tarifaria N° 5464/19 y el Decreto Municipal N° 173/20.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 49/20
Registrada 5479ord

Ayacucho, 29 de mayo de 2020.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CD 48/20, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación del Decreto N° 804/20 y **CONSIDERANDO**,

QUE, por Expte. N° 1362/20 la Secretaría de Hacienda solicita asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires correspondiente al “Programa Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIEN MIL (\$10.100.000)

QUE, a través del Decreto N° 619/20 de fecha 13 de marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo declara la emergencia sanitaria por razones de la propagación de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) recientemente dispuesta por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Presidente de la Nación, el Decreto N° 132 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, una vez declarado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por el Gobierno Nacional, tal situación origina una merma en la actividad económica que se traduce en una menor recaudación de Impuestos Nacionales y Provinciales, lo que origina una disminución de los ingresos que recibe el Municipio por Recursos Coparticipables, que además también ha sufrido una merma en la recaudación de las Tasas Municipales.

QUE, en virtud de las circunstancias mencionadas anteriormente, se solicita la Asistencia Financiera para poder abonar los Sueldos Municipales del

Sección Legislativa

Mes de Abril del corriente año.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5480/2020

Artículo 1°: Convalidase el Decreto N° 804/2020 suscripto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: El Decreto N° 804/20 forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEITIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrado 5480ord
Asunto 48/20

ANEXO I

Ayacucho, 27 de abril de 2020

00804/2020

SOLICITANDO ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL “FONDO ESPECIAL DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCION FISCAL MUNICIPAL”

VISTO: El expediente N° 1362/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

QUE por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

QUE la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

QUE en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose

la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

QUE este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

QUE en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

QUE en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

QUE por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

QUE la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

QUE la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

QUE en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación

y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Ayacucho en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIEN MIL (\$10.100.000).

Artículo 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Artículo 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: (Agosto \$ 2.020.000, Septiembre, \$ 2.020.000, Octubre \$ 2.020.000, Noviembre \$ 2.020.000 y Diciembre \$ 2.020.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y

Sección Legislativa

Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO: que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

QUE por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

QUE la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

QUE en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

QUE este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

QUE en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

QUE en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

QUE por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corres-

ponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

QUE la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

QUE la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

QUE en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Ayacucho en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTOCUARENTAYCUATROMIL SEISCIENTOS (\$9.144.600).

Artículo 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de

la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Artículo 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: (Septiembre, \$ 2.286.150, Octubre \$ 2.286.150, Noviembre \$ 2.286.150 y Diciembre \$ 2.286.150).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

•••••